

**CAJA N° 232**

**INSTITUTO LIBERTAD**  
**Correspondencia – Actas – Prensa – Asuntos**  
**Legales**

**1990 – 1992**

# INSTITUTO LIBERTAD

Jueves 28. III. 90.

Don Pedro,

Este es elborantamiento de  
Traiguén 2330 que usted me había pedido.

Pronto tendremos que decidir si  
nos quedamos aquí o vamos algo más.  
Bernardo Matte está siguiendo el tema.

Lo saluda con afecto,

Francisco José Cuadra

devuelto por intermedio  
Dr. Vittorio Maggi  
el 23-5-91

fotocopias  
guardadas



Santiago, 13 de Julio de 1990

Señor  
Francisco Javier Cuadra  
Presente.-


Estimado Francisco Javier:

Acompaño publicaciones de Heritage Foundation y 3 ejemplares de Imprimis, publicación de Hillsdale College.

Ud. seguramente conoce a la Heritage como "think tank" de la derecha norteamericana. El material que publica esta institución podría ser útil en algunas oportunidades para el Instituto.

Lo mismo cabe decir de Imprimis. Hillsdale College es la universidad de undergradates que se bate con mayor denuedo en contra de las persistentes tendencias socialistas que imperan en el ambiente liberal de Washington. Aunque cueste imaginárselo, este College ha sido perseguido permanentemente por la burocracia del Departamento de la Educación Federal.

Cordiales saludos



Santiago, 16 de Julio de 1990

Señor  
Francisco Javier Cuadra  
Presente.-

Estimado Francisco Javier:

Comité de telecomunicaciones.- El Sr. Mario Andrade que dirige el Canal 9 de T.V. aceptó con mucho agrado participar en el referido comité. Para integrarse a las labores que se le asignen, espera un llamado suyo a los teléfonos NS. 228-8248 - 246-5798

Comité de Vivienda y Urbanismo.- Para el archivo del Instituto, acompaño estudio sobre "Desarrollo Económico y Urganio en un Sistema de Gestión Municipal Descentralizada", realizado por ambas universidades católicas.

Se trata, en verdad, de una descomunal descentralización de la ciudad de Santiago, pero no del país. Esta "descentralización" abarca en círculo concéntrico hasta ~~llegar al litoral~~ e incluso Valparaíso. Tal proyecto obedece a una concepción diferente y opuesta a la que le sugerí a Ud. días atrás.

Con todo, dicho documento me parece interesante por la minuciosidad con que ha sido preparado y, en alguna medida, por su enfoque metodológico.

Le devuelvo Informes legislativos 7 y 8 del Instituto "Libertad y Desarrollo"

Cordiales saludos

12

# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, 7 de mayo 1991

Estimado Dr. Pedro:

me permito enviarle para su firma el contrato de leasing de la impresora RISO y las letras de cambio. Este espacio nos permitiría abaratar los costos de impresión de boletines, ya que la fotocopiadora está resultando muy cara.

Le incluyo un cuadro con los costos.

Lo saluda muy atentamente

José Fábrizo C.

-5-

# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, 11 de Enero 1991

Dn. Pedro:

Nos permitimos adjuntar los documentos que detallamos a continuación para que sean firmados:

Contratos de trabajo del  
personal que detallamos  
en Hoja adjunta

Retras de Reading por la  
Impresora

Atte.





arch. Inst. Libertad

Nº ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	SUELDO LIQUIDO (DEC)	% DE AJUSTE	SUELDO REAJ. A ENERO 1991	SUELDO BRUTO	MAX. SUELDO IMP. 60 UF. (7.084)	NO. IMPONIBLE	A. F. P.	% A. F. P.	A. F. P. \$	SALUD	IMPUESTO UNICO	SUELDO LIQUIDO
001	RODRIGO UBILLA MACKENNEY	ABRIL 1990	\$ 500.000.-	21,3	\$ 606.500.-	\$ 757.841.-	\$ 425.024.-	\$ 332.817.-	SUMMA	12,97	\$ 55.126.-	\$ 29.752.-	\$ 62.676.-	\$ 610.287.-
002	MARIA LUISA BRAHM BARRIL	ABRIL 1990	500.000.-	21,3	606.500.-	757.651.-	425.024.-	332.627.-	HABITAT	12,95	55.041.-	29.752.-	62.650.-	610.208.-
003	EMA ANGÉLICA BUDINICH BESOAIN	MAYO 1990	500.000.-	19,2	596.000.-	749.591.-	425.024.-	324.567.-	CUPRUM	13,49	57.336.-	29.752.-	60.061.-	602.442.-
004	TOMÁS PABLO DUVAL VARAS	MAYO 1990	350.000.-	19,2	417.200.-	521.174.-	425.024.-	96.150.-	HABITAT	12,95	55.041.-	29.752.-	21.267.-	418.114.-
005	MARIA ALEJANDRA MUJICA GONZALEZ	DIEMBRE 1990	300.000.-	—	—	385.000.-	—	—	STA. MARIA	12,95	49.858.-	26.950.-	8.045.-	300.147.-
006	JOY FRANCES GUBBINS CORNISH	MAYO 1990	180.000.-	19,2	214.560.-	268.032.-	—	—	STA. MARIA	12,95	34.710.-	18.762.-	3.363.-	214.560.-
007	MARIA JULIETA NAVARRO GARCIA	AGOSTO 1990	120.000.-	13,1	135.720.-	169.544.-	—	—	HABITAT	12,95	21.956.-	11.868.-	—	135.720.-
008	RUTH FERNÁNDEZ YOHANNESSEN	DIEMBRE 1990	96.000.-	—	—	120.740.-	—	—	CUPRUM	13,49	16.288.-	8.452.-	—	96.000.-
009	LUIS FERNANDO SALAZAR JEREZ	AGOSTO 1990	48.030.-	13,1	54.322.-	67.860.-	—	—	STA. MARIA	12,95	8.788.-	4.750.-	—	54.322.-
010	ELIZARDO RODRIGO FAUNDEZ HERNÁNDEZ	JULIO 1990	31.840.-	14,9	36.524.-	45.960.-	—	—	EL LIBERTADOR	13,40	6.559.-	3.217.-	—	36.184.-
011	LUIS ANTONIO ROJAS ALARCON	MAYO 1990	31.840.-	19,2	37.953.-	47.680.-	—	—	MAGISTER	13,40	6.413.-	3.338.-	—	37.929.-

firmados y entregados el 11-1-91

# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, 16 de Enero 1991

Dn. Pedro:

Nos permitimos adjuntar los documentos que detallamos para que sean firmados:

Contrato de Ingreso del  
auxiliar:  
Fernando Salazar Fuentes  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Trai

Instituto Libertad

Carretera:

para la firma de

D. Pedro, le envío contrato

de ISAPRE del auxiliar

F. Salazar.

Atte. J. J. P. P.

16.1.91

-8-

# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, de Enero 1991

Dn. Pedro:

Nos permitimos adjuntar los documentos que detallamos para que sean firmados:

Contrato de Mantenimiento  
de Impresora  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atentamente,  
*Joy*

# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, 25 de Febrero de 1991



Don Pedro:

Nos permitimos adjuntar para su firma los documentos que detallamos a continuación:

PLANILLA DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO LIBERTAD

---

---

---

---

Atentamente,





# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, 15 de *Marzo* de 1991

Don Pedro:

Nos permitimos adjuntar para su firma los documentos que detallamos a continuación:

Contrato de trabajo de Francisca Avarandé

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atentamente,

# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, 1 de **Abril** de 1991

Don Pedro:

Nos permitimos adjuntar para su firma los documentos que detallamos a continuación:

**Certificado para obtención de credencial de salud**

---

**del auxiliar L. Elizardo Faúndez.**

---

---

---

---

Atentamente,



arch. J. Riba

# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, 22 de Mayo de 1991

Don Pedro:

Nos permitimos adjuntar para su firma los documentos que detallamos a continuación:

Decreto de I. Municipalidad de Providencia que autoriza el funcionamiento del Instituto Libertad en Traiguén No. 2330.

Ruego firmar en espacio en blanco de segunda página.

se objeto punto b)  
conversado fono c/f. Cuadri  
22-5-91

Atentamente,

José Subiabre C.

24

PEDRO IBAÑEZ O.

Santiago, 24 de Abril de 1991

Señor  
Francisco Javier Cuadra  
Director Instituto Libertad  
Presente.-

Estimado Francisco Javier:

Poderes.- El texto que Ud. me propone tiene más bien carácter comercial: responde a necesidades de grandes negocios, internacionales, inclusive. Creo que se necesita un poder bastante más sencillo.

Las facultades que los estatutos confieren al Directorio -una carilla de extensión, Art. vigésimo séptimo (págs. 11 y 12) - me parece que bastan y sobran para administrar la totalidad de los asuntos del Instituto.

Quisiera solicitarle el favor de consultar esta materia con el autor del poder que Ud. me envió.

Al margen de este asunto, la lectura que hice de los estatutos me ha dejado preocupado debido a que contiene numerosas disposiciones taxativas, hasta hoy incumplidas. Me refiero a las asambleas ordinarias en marzo, inventario, balance y memoria, quorum (pág. 7), labores del secretario, de los tres inspectores de cuenta, cuotas de los socios y su pago, labores del tesorero (pág. 14), memoria al Ministerio (pág. 11), labor del Director Ejecutivo como subrogante del Presidente, Art. 28 (pág. 12), etc. Me parece que previa revisión de los estatutos por parte de Bernardo y suya, podríamos juntarnos los tres para decidir qué corresponde hacer y cómo lo hacemos.

Aguardo con mucho interés su opinión sobre las distintas materias de este fax y en especial sobre los poderes para Bernardo y Ud.

Cordiales saludos

---

Directo Ejecución - Sección  
12 -14-

Pasar cuando  
comunicas con  
Bernardo Matle

Mesa de Trabajo Joven  
Ordinaria - Tercer / Balance  
Comun pag 7 - Memoria  
+ Recibidos - Inspect. curato  
Cuentas - Tesorería pag 18  
Senta el - Memoria el 11



**Delegación de poder****Pedro Ibáñez Ojeda****a****Francisco Javier Cuadra Lizana  
o Bernardo Matte Larraín**

En Santiago de Chile, a 17 de abril de 1991, ante mí,....., Notario de la....., domiciliado en....., comparece don **PEDRO IBÁÑEZ OJEDA**, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número un millón cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis guión seis, domiciliado en Providencia quinientos cuarenta y cinco, departamento sesenta y cinco, industrial, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y rol único que me exhibió y expone:

**Primero:** Mediante escritura pública de veintiséis de febrero de 1990, ante Notario Público don Marco Antonio Soffia Bakovic fue constituida la Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro "Instituto Libertad", que en su artículo primero transitorio integra a a don Pedro Ibáñez Ojeda a su directorio y en su artículo segundo transitorio lo designa presidente del mismo.

**Segundo:** Que de acuerdo al artículo trigésimo corresponde especialmente al presidente del Directorio la representación extrajudicial y judicial del Instituto Libertad.

**Tercero:** Que mediante la presente escritura delega en **Francisco Javier Cuadra Lizana**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.761.052-0, casado, abogado, domiciliado en Traiguén 2330 o en **Bernardo Matte Larraín**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.598.728-7, ingeniero comercial, domiciliado en Traiguén 2330, para que conjunta o separadamente, lo representen como Presidente del Directorio del Instituto Libertad en la representación legal y judicial que de éste tiene. Sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva en virtud de la presente delegación estarán facultados para:



a) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito y de ahorro, en moneda nacional y extranjera; depositar, girar y sobregirar sobre ellas, reconocer e impugnar sus saldos y retirar talonarios de cheques;

b) Hacer y retirar depósitos a la vista, a plazo, de ahorro, condicionales y en cualquier otra forma, en moneda nacional y extranjera y cancelarlos, tanto en bancos, empresas financieras como en otras instituciones públicas o privadas;

c) Cobrar, percibir, firmar, pagar, cancelar, girar, endosar, descontar, aceptar, reaceptar, suscribir, prorrogar, protestar, ~~aval~~ y, en general, realizar cualquier clase de operaciones con cheques, letras de cambio, pagarés de toda clase, cartas de crédito, créditos simples, documentarios, rotativos, acreditivos y demás instrumentos mercantiles y bancarios;

d) Solicitar, contratar y girar créditos de toda clase con bancos y empresas financieras, instituciones públicas, particulares y otros, ya sea en forma de mutuo, pagarés, créditos o sobregiros en cuentas corrientes o en cuenta especial, avances contra aceptación, préstamos con letras, anticipos o exportaciones o importaciones o en cualquier otra forma; contratar boletas de garantía y suscribir los contradocumentos respectivos y, ~~en general, operar en el mercado de capitales en la forma que estimen conveniente;~~

e) Firmar, endosar, cancelar y, en general, negociar con pólizas, conocimientos, manifiestos y demás documentos de importación y exportación; presentar solicitudes de registro de importación y exportación; cobrar, percibir, liquidar y ceder créditos de importación; contratar acreditivos y anticipos a exportaciones, comprar y vender moneda extranjera, realizar toda clase de operaciones con cambios internacionales, endosar y retirar documentos de embarque y de importación y exportación;

f) Comprar, vender, enajenar y transferir en cualquier forma acciones, bonos, oro, debentures y otros valores mobiliarios y efectuar cualquiera clase de operaciones con efectos públicos y privados, dar prenda sobre acciones y otros valores mobiliarios; cobrar y percibir dividendos, intereses, reajustes y otros valores;

g) Depositar y retirar toda clase de valores en custodia y en garantía; contratar y usar cajas de seguridad, depositar y retirar



valores de ellas y encomendar a instituciones bancarias toda clase de comisiones de confianza;

h) Comprar, vender, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, fijando precios, plazos, condiciones y forma de pago, cabidas, deslindes, forma de entrega y toda clase de condiciones y modalidades;

i) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, fijando cánones, plazos y demás modalidades, pudiendo ejercitar todas las acciones que corresponden al arrendador y al arrendatario;

j) Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar hipotecas, prohibiciones y prendas de toda clase;

k) Constituir, formar, modificar, prorrogar, terminar, disolver y liquidar sociedades de cualquier naturaleza, incluso anónimas y toda clase de comunidades, fijando aportes, plazos, participaciones, capitales, distribución de utilidades y pérdidas y toda otra cláusula que crea conveniente, pudiendo asistir a toda clase de reuniones y juntas con derecho a voz y voto; y en general representar al mandante en sociedades en que forme parte o en que tenga interés el Instituto Libertad;

l) Adquirir y ceder toda clase de derechos y créditos, aceptar cesiones, celebrar contratos de cuentas en participación, entregar y recibir objetos en préstamo o en uso;

m) Celebrar contratos de transporte y de seguros terrestres marítimos y otros; contra incendios y cualquiera otra clase de riegos, pudiendo endosar y cancelar pólizas;

n) Celebrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo lo que se adeude o llegare a adeudársele a la corporación por cualquier motivo o título y otorgar recibos y finiquitos;

o) Conferir mandatos ~~generales~~ especiales, revocarlos y delegar;

p) Contratar, desahuciar y despedir empleados, fijándoles sus remuneraciones, honorarios y condiciones de trabajo;



q) Retirar de las oficinas de las empresas de correos, telegrafos y otras toda clase de correspondencia, giros, certificados, encomiendas, telegramas y otro tipo de comunicaciones;

r) Presentar y tramitar toda clase de solicitudes y peticiones ante autoridades fiscales, semifiscales, municipales, administrativas y otras, pudiendo firmar contratos y convenios con cualquiera de ellas estipulando las cláusulas que estime convenientes; efectuar tramitaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, el Banco Central, Aduanas y ante toda otra institución que pueda exigir facultades especiales de representación que se dan por otorgadas en este acto en forma tan amplia como sea necesario;

s) Someter toda clase de asuntos y juicios a compromiso nombrando árbitros de todas clases, incluso arbitradores, renunciando acciones y reconociendo deudas;

t) En el orden judicial los mandatarios estarán facultados para representar al mandante también con amplias facultades, tanto en asuntos de jurisdicción contenciosa como en materias de jurisdicción voluntaria, confiriéndosele todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan íntegramente por reproducidas, pudiendo delegarlas total o parcialmente. Los mandatarios no podrán constituir al mandante en fiador y codeudor solidario, ni simple ni solidariamente, para caucionar obligaciones propias o de terceros.



# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, 30 de abril de 1991.

Señor  
Pedro Ibáñez Ojeda  
Presente

Estimado don Pedro:

Respecto a su nota del 24 de abril, que no le respondí antes por haber estado enfermo, le comento lo siguiente:

1. Poderes: El texto que le propusimos es igual al artículo 27 de la escritura de constitución del Instituto. Se prefirió esta fórmula inicial más amplia para así no tener que pedir después ampliaciones parciales en la medida que se puedan necesitar.

*Justamente lo agregado es lo que Ud. pidió.*

2. Trámites frente a Ministerio de Justicia: En atención a que sólo a fines de 1990 quedó totalmente regularizada la situación de personalidad jurídica del Instituto, tenemos plazo hasta junio próximo para presentar los primeros informes que la ley exige. Como corresponde, ya se está trabajando en ello.

3. Inventario: Está hecho y disponible como también todo el sistema de cuentas. La cooperación con la Fundación Hanns Seidel nos obliga a tener la información actualizada día a día.

*Las finanzas de H.S.S.*

4. Restantes temas: Respecto a los otros temas, correspondería una reunión con Bernardo para determinar como operar. Le sugiero que usted fije día y hora.

Lo saluda muy cordialmente,

Francisco Javier Cuadra L.  
Director

FJC/km.

---

Traiguén 2330 Teléfonos: 2317547 - 2330305 - FAX: 2330305 - Santiago de Chile

**Pedro Ibañez O.**  
Providencia 545 - Depto. 65  
Santiago - Chile

**F A C S I M I L**

PARA : L. Francisco Javier Cuadra  
DE : Sra. Ximena Jauregui  
FECHA : 14-5-91  
FAX N° : \_\_\_\_\_

Número de páginas incluyendo esta hoja de transmisión \_\_\_\_- Si tiene algún problema en la recepción, favor llamar al teléfono (562) 497639.

Confirmando a ud. que don Pedro dio su  
V. B. a texto Delegación de poder enviado días atrás  
por fax, hoy por mano.  
Atentamente

Ximena.

\_\_\_\_\_



**Pedro Ibañez O.**  
Providencia 545 - Depto. 65  
Santiago - Chile

**F A C S I M I L**

PARA : Sr. Francisco Javier Cuadra

---

DE : Ximena Jáuregui

---

FECHA : 15 Mayo 1991

---

FAX N° : 2330305

---

Número de páginas incluyendo esta hoja de transmisión \_\_\_\_ - Si tiene algún problema en la recepción, favor llamar al teléfono (562) 497639.

-----

Estimado don Francisco Javier,

Por encargo de don Pedro le doy siguientes datos:

Roberto Llach Hill  
3a. Calle Poniente 3515 - San Salvador, El Salvador, C.A.  
Fono casa (503) 241819  
Oficina: (503) 237972 (503) 238313

Saludos

*Ximena*  
Ximena

**Delegación de poder**

**Pedro Ibáñez Ojeda**

a

**Francisco Javier Cuadra Lizana  
o Bernardo Matte Larraín**

En Santiago de Chile, a 17 de abril de 1991, ante mí,....., Notario de la....., domiciliado en....., comparece don **PEDRO IBAÑEZ OJEDA**, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número un millón cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis guión seis, domiciliado en Providencia quinientos cuarenta y cinco, departamento sesenta y cinco, industrial, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y rol único que me exhibió y expone:

**Primero:** Mediante escritura pública de veintiséis de febrero de 1990, ante Notario Público don Marco Antonio Soffia Bakovic fue constituida la Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro "Instituto Libertad", que en su artículo primero transitorio integra a a don Pedro Ibáñez Ojeda a su directorio y en su artículo segundo transitorio lo designa presidente del mismo.

**Segundo:** Que de acuerdo al artículo trigésimo corresponde especialmente al presidente del Directorio la representación extrajudicial y judicial del Instituto Libertad.

**Tercero:** Que mediante la presente escritura delega en **Francisco Javier Cuadra Lizana**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.761.052-0, casado, abogado, domiciliado en Traiguén 2330 o en **Bernardo Matte Larraín**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.598.728-7, ingeniero comercial, domiciliado en Traiguén 2330, para que conjunta o separadamente, lo representen como Presidente del Directorio del Instituto Libertad en la representación legal y judicial que de éste tiene. Sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva en virtud de la presente delegación estarán facultados para comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios. Dar y tomar en arrendamiento bienes

inmuebles por un período no superior a tres años. Adquirir bienes raíces a cualquier título. Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos. Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos; percibir, contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados, donaciones. Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas. Delegar parte de sus atribuciones en uno o más miembros o funcionarios de la corporación en materias administrativas y económicas. Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma. Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.



*arch.*

Santiago, 22 de Mayo de 1991

Señor  
Francisco Javier Cuadra  
Director del Instituto Libertad  
Presente.-

Juntas de Vecinos y Radioemisoras clandestinas

Leí con mucho interés sus opiniones aparecidas en "El Mercurio" del domingo pasado.

Pienso que valdría la pena investigar el origen de las Junta de Vecinos. ¿Existen en otros países? Nunca he oído hablar de algo semejante en EE.UU. En cambio, en los países comunistas hay organizaciones vecinales cuya misión consiste en espiar y controlar a los vecinos.

En Chile, tengo entendido que las Juntas de Vecinos fueron inventadas por los demócratacristianos en función de sus designios totalitarios. Convendría investigar.

Sea cual fuere el origen de dichas Juntas, encuentro sumamente sospechoso el anunciado proyecto sobre radioemisoras ilegales. Según entiendo, las Juntas de Vecinos monopólicas tendrían la facultad de indicar a qué radioemisoras clandestinas se les autoriza su funcionamiento y a cuáles se les niega. Se completa así el círculo de la intervención estatal, orientada directamente a que la libertad de expresión constituya una franquicia para los correligionarios y esté negada a los contrarios.

Me interesaría saber si Ud. estima que existe o no una íntima y peligrosa vinculación entre ambas iniciativas del gobierno.

Un cordial saludo

Santiago, 22 de Mayo de 1991

Señor  
Francisco Javier Cuadra  
Presidente del  
Instituto Libertad  
Presente.-

Ley de los derechos al consumidor

Acompaño la presentación de TASC sobre la materia del rubro.

Se trata de una iniciativa altamente seductora, además de inobjetable, en apariencias.

La verdad es muy diferente. En los países que han adoptado esta legislación (principalmente en EE.UU.) se ha fomentado el chantaje y otras formas de abuso en contra de las empresas, hasta límites inmanejables.

Estimo que el Partido (y el Instituto) deberán oponerse a este proyecto de Ley con la máxima energía.

Sería importante recoger experiencias de los países que cuentan con esta legislación. El Sr. Nader, que se ha adjudicado la representación de los consumidores en EE.UU., se ha hecho famoso por sus procedimientos gansteriles en contra de las empresas.

Este tema requiere, precisamente, un muy buen manejo de la comunicación. Trataré de que Ud. reciba mayores antecedentes durante las cuatro o cinco semanas que estaré en Estados Unidos.

Reciba muy cordiales saludos de

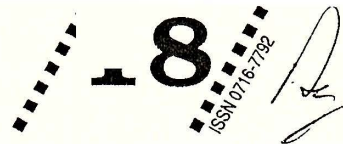






# TASC

TRABAJO  
DE ASESORIA  
ECONOMICA  
AL CONGRESO  
NACIONAL



MAYO DE 1991

---

## LEY DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

*A diferencia de la legislación actual que se limita a estipular infracciones y procedimientos, el anteproyecto de ley presentado por el Gobierno a la opinión pública tiende a encauzar la necesidad de proteger a los consumidores a través de un marco general que los incentiva a defender sus derechos. En el campo práctico, las diferencias más notorias se aprecian en la magnitud de las multas, las que son considerablemente mayores en la propuesta del Gobierno. Es de esperar que ello se traduzca en un mayor cumplimiento de la ley, pero también es probable que se destinen más recursos a intentar burlar su fiscalización.*

**E**l Gobierno ha presentado a la opinión pública un documento con los aspectos principales de un anteproyecto de ley sobre los derechos del consumidor, con el objetivo de recoger comentarios e inquietudes de distintos sectores que puedan ser incluidos en el proyecto que en definitiva se envíe al Poder Legislativo.

Este informe TASC presenta los fundamentos teóricos para crear una ley de los derechos del consumidor; señala un ámbito aproximado de acción que debiera tener una legislación de ese tipo; describe las disposiciones más importantes del documento presentado por el Gobierno y, a la luz de estos antecedentes, se pronuncia críticamente respecto de su contenido.

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA UNA LEY DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

En una economía de mercado como la vigente en Chile, la asignación eficiente de recursos requiere del cumplimiento de ciertas condiciones básicas.

Una de ellas es la existencia de mercados competitivos, en donde los poderes de negociación entre los agentes involucrados sean equilibrados, eliminándose así la posibilidad que una parte obtenga beneficio extraordinario de la negociación a expensas de la otra.

Sin embargo, por diversos motivos tal ideal de mercados competitivos es difícil de encontrar en la realidad. Un mercado en donde la competencia es una de sus características, pero susceptible de perfeccionarse, es aquel donde concurren proveedores y consumidores de bienes finales. La principal traba que inhibe una mayor competencia es lo que en jerga económica se denomina asimetría de información entre proveedores y consumidores sobre las características del mercado que los relaciona; esto es, cada proveedor generalmente conoce mejor que el consumidor las condiciones importantes en su propio mercado, ya que el consumidor también debe informarse de otros mercados a los cuales concurre. Ello determina que el proveedor pueda estar en una mejor posición negociadora que el consumidor, eventualmente beneficiándose a costa de este último.

Las formas en que puede manifestarse la mejor posición del proveedor son el cobro de precios mayores a los de sus competidores en bienes o servicios idénticos, la venta de bienes o servicios de menor calidad a igual precio o el trato discriminatorio entre consumidores. Esto no sólo implica problemas distributivos entre proveedores y consumidores, sino además envuelve distorsiones en la asignación eficiente de recursos.

Si bien es cierto a la legislación antimonopolios le corresponde velar porque se den las condiciones básicas de competencia, en la mayoría de los casos no se justifica intervenir, porque el costo de la intervención supera su beneficio. En particular, no es usual que deficiencias o errores de información sobre las características de un producto sean consideradas como evidencia suficiente para aplicar la normativa antimonopolios. Al parecer es más razonable atacar ese tipo de distorsión mediante una legislación específica que determine la obligación por parte del proveedor de cumplir ciertas cotas mínimas. Así es como nacen las legislaciones denominadas normalmente de "protección al consumidor".

---



# ÁMBITO APROXIMADO DE ACCIÓN DE UNA LEY SOBRE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

A continuación se presentan algunas ideas que señalarían los límites razonables que debiera tener una ley de esta clase, en el entendido que el objetivo que se persigue es lograr mayor eficiencia y equidad en la relación entre proveedores y consumidores. El consumidor debe estar protegido frente a un eventual engaño del proveedor, entendiéndose por engaño la venta de un producto que no corresponde a la información explícita que de él entrega el proveedor. Asimismo, debiera sancionarse la omisión de información sobre los productos en venta en el caso específico de posibles riesgos para la salud. Además, en ambos casos debiera contemplarse la posibilidad de exigir indemnización cuando un consumidor se viera perjudicado por el uso de un producto en la función para la cual fue destinado.

En cambio, es menos evidente que deba sancionarse la omisión de información como norma general. Por un lado, la mayor información sobre modalidad de venta y composición física del producto facilita el proceso de compra al consumidor, pero también significa un costo adicional para el proveedor. Así, el efecto perseguido—una disminución en costos de transacción—es incierto y se llega a la disyuntiva de tener una norma general, fácil de implementar, pero con resultados positivos en unos casos y negativos en otros, o dictar normas específicas para distintas clases de productos, más engorrosas de implementar, pero más adecuadas en distintas situaciones. Un aspecto extra a considerar, es que la información explícita sobre un producto es en algún grado sustituible por su reputación (información implícita). Es decir, en algunos productos puede ser irrelevante entregar mayor información al consumidor cuando la calidad de ellos es ampliamente conocida (por ejemplo, los ingredientes de una Coca-Cola), en cuyo caso el efecto predominante sería un aumento en los costos de transacción.

De hecho, una normativa general que obligue a mejorar la información actúa como un impuesto a los productos con reputación, desincentivando el uso de esta estrategia de venta.

## CONTENIDO Y ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO

Actualmente se encuentra vigente la Ley N° 18.233 de 1983 que establece normas de protección al consumidor. Esta ley, junto con resoluciones y decretos, conforman la estructura legal que se busca reemplazar con el documento de anteproyecto presentado por el Gobierno (ver cuadro). Cabe señalar, a modo de comparación general, que la nueva propuesta se diferencia de la legislación vigente fundamentalmente en su orientación conceptual. Mientras la ley actual se limita a señalar infracciones y procedimientos, en el anteproyecto del Gobierno además se consagran los derechos de los consumidores, enfatizando la responsabilidad que a ellos les corresponde en defender sus propios intereses.

Los derechos que consagra el proyecto de ley son los siguientes:

- a) Elección libre del bien o servicio a consumir.
- b) Información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios disponibles en el mercado.
- c) Trato equitativo y no discriminatorio.
- d) Reparación adecuada y oportuna en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

El derecho a elegir libremente—de amplia aceptación—está de alguna forma en conflicto con una disposición del mismo anteproyecto. Se especifica que el prestador de un servicio de reparación debe emplear componentes o repuestos nuevos, excluyendo la posibilidad de convenir entre las partes, incluso a modo de excepción, la utilización de sustitutos usados de menor costo.

El derecho a información veraz y oportuna sobre productos se traduce en las siguientes prohibiciones para el proveedor:

(1) cobrar un precio superior al exhibido;

(2) no cumplir especificaciones de norma de calidad y rotulado;

(3) vender un producto no apto para su consumo;

(4) actuar con negligencia en calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia y peso o medida;

(5) por medio de la publicidad inducir a engaño respecto de los beneficios derivados del uso del producto, sus características físicas, fechas de elaboración o vencimiento, origen, condiciones de garantía, premios, reconocimientos, precio y condiciones de pago;

(6) actuar con negligencia, en especial con productos peligrosos;

(7) omitir a público información sobre precios al contado, tasas de interés, número de pagos a efectuar y su periodicidad, y pagos adicionales, cuando corresponda cada uno de ellos;

(8) en caso de ofertas o promociones, omitir información sobre sus condiciones, tiempo de duración o el volumen de mercadería comprendido en el ofrecimiento.

Estas prohibiciones, a excepción de 4, 6 y 8, se enmarcan estrictamente dentro de lo que se denominó con anterioridad engaño por parte del proveedor u omisión de información en artículos peligrosos para la salud. Parece razonable suponer que medidas de este tipo tengan buena acogida en la opinión pública, que por lo demás no representan gran novedad respecto a lo actual. Pero subsisten dudas acerca de la factibilidad de llevar a la práctica algunas de esas normas. En particular, la prohibición de inducir a engaño por medio de la publicidad sobre los beneficios derivados del uso de un producto sería de difícil aplicación. Ello es así, porque en muchos casos los beneficios que otorga un producto dependen de parámetros circunstanciales y de características del propio consumidor (por ejemplo, un shampoo anticaspa). Entonces, el aviso publicitario que adjudique un determinado efecto a un producto estaría incurriendo en engaño sólo para una fracción de los consumidores.

Las prohibiciones referidas a omisión de información no están mayormente especificadas, por ejemplo, para distintas clases de productos y, por lo tanto, tal como se señalara anteriormente, tiene las ventajas y desventajas de una normativa general, con efecto



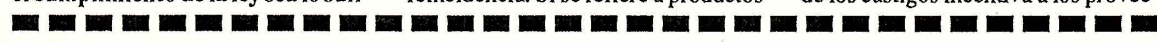
**NORMAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR VIGENTES, CONFIRMADAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY, Y ALGUNAS INDICACIONES ADICIONALES PROPUESTAS EN EL MISMO**

NORMAS VIGENTES (INFRACCIONES)	INDICACIONES ADICIONALES DEL ANTEPROYECTO	OTRAS INDICACIONES DEL ANTEPROYECTO
Fraude en calidad, cantidad, sustancia, procedencia e identidad del producto o servicio adquirido.		Se establece que las cláusulas oscuras o abusivas estipuladas en contratos serán interpretadas en contra del proveedor.
Cobro de un precio superior al exhibido.		
Negativa injustificada de venta en las condiciones ofrecidas.	No se puede discriminar entre consumidores, ni condicionar la venta de un producto a la adquisición de otro.	El prestador de un servicio debe emplear repuestos nuevos y especificar en boleta o factura los componentes y materiales empleados, el precio de ellos y de la mano de obra. El incumplimiento de esta obligación, así como toda prestación de servicio deficiente da derecho a restitución de lo dañado y/o indemnización.
No exhibición de precio contado, monto del pie, valor y número de cuotas, y tasa de interés cuando corresponda.		
Infracción a las normas de rotulación.	Sólo podrá incluirse la leyenda de garantía cuando se especifique en qué consiste.	Se otorgan facilidades especiales para constituir asociaciones de consumidores.
Incumplimiento en servicio técnico y venta de repuestos previamente comprometidos en la venta de un producto.		
Suspensión, paralización, o no prestación injustificada de un servicio previamente contratado, por el cual se ha pagado derecho de conexión, instalación o mantención.		
Publicidad engañosa.	Se pone especial énfasis en publicidad masiva que afecte la seguridad y salud de la población. Se deben especificar las condiciones y límites de las promociones y ofertas.	
Además de las indemnizaciones correspondientes, estas infracciones están afectas a multas del orden de 50 UTM.	Se aumentan los topes máximos de las multas a 200 UTM con posibilidad de duplicarse en caso de reincidencia. En productos o servicios peligrosos el límite se extiende a 1.000 UTM.	
Sernac tiene una labor orientadora y fiscalizadora. Puede hacerse parte en algunos procesos que afecten a los consumidores.	Los funcionarios del Sernac adquieren el carácter de Ministros de Fe en las citaciones que hayan efectuado personalmente. No es exigible presentar lista de testigos. Los consumidores gozan de privilegio de pobreza.	
Elaborado por TASC.		

neto desconocido sobre los costos de transacción. De cualquier modo, es importante notar que debido a la existencia actual de normas similares, se percibirían cambios reales con la nueva legislación sólo en la medida que se hiciera cumplir. Visto de otro modo, debe procurarse que el costo de fiscalizar el cumplimiento de la ley sea lo sufi-

cientemente bajo para impedir que se convierta en "letra muerta". En el terreno práctico, donde hay diferencias mayores entre la legislación vigente y la propuesta del Gobierno es en el monto de las multas. En general, según el anteproyecto de ley, éstas alcanzarían un tope de 200 UTM, con posibilidad de duplicarse en caso de reincidencia. Si se refiere a productos

o servicios peligrosos el límite se extiende a 1.000 UTM. Ello representa un aumento considerable respecto de las multas contempladas en la legislación actual, las que fluctúan alrededor de 50 UTM. Más allá de lo adecuado o inadecuado que resulta un determinado nivel de multas, lo cierto es que este aumento de los castigos incentiva a los provee-





dores a cumplir en mayor medida la ley, pero también los incentiva a burlar su fiscalización; mientras mayor el castigo, más recursos se está dispuesto a gastar en evitarlo. Así, eventualmente, el efecto de un alza en las multas podría repartirse entre menores infracciones a la ley y mayores rentas para quienes detentan el poder administrativo fiscalizador.

El derecho a un trato equitativo se expresa mediante la prohibición de que los proveedores que ofrecen sus bienes o servicios a público establezcan preferencias o discriminaciones entre consumidores.

El último derecho consagrado en el anteproyecto está referido a la **reparación adecuada y oportuna** en caso de incumplimiento por parte del proveedor. Las normas que derivan de este derecho están contempladas, al menos en espíritu, en la legislación vigente. Sin embargo, se percibe que no están cumpliendo su función, si se toma como parámetro de comparación lo que sucede en países más desarrollados. Un aspecto particular interesante relacionado con el derecho del consumidor a recibir indemnización se refiere a su cobertura internacional. Según los principios del Derecho Privado Internacional, la ley del lugar donde ocurrió el percance sujeto a indemnización es la que rige una controversia internacional. Por ejemplo, si **en Chile ocurre un accidente causado por un defecto de fabricación de un producto importado**, las víctimas chilenas sólo podrían entablar una demanda en el país donde se fabricó el producto defectuoso, en caso que la legislación chilena contemple una reparación de los afectados.

Por otra parte, acorde con el objetivo de incentivar a los consumidores a tomar un papel más activo en la defensa de sus derechos, en el anteproyecto se estipulan normas generales para la constitución de asociaciones de consumidores. El argumento para favorecer la constitución de este tipo de asociaciones, diferenciándolas de otras organizaciones gremiales, es la difi-

cultad de los consumidores para formar causa común debido a una mayor diversidad de intereses. Las asociaciones de consumidores se definirían como personas jurídicas de Derecho Privado que no persiguen fines de lucro y que tienen como única finalidad la defensa de los intereses de sus asociados.

Asimismo, en el anteproyecto se regula el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), al que se le confiere la calidad de servicio público funcionalmente descentralizado. Sus funciones principales serían velar por el cumplimiento de la ley, difundir los derechos del consumidor y realizar acciones de educación, información y protección de los mismos. Es positivo delimitar el campo de acción de este organismo, así como de las asociaciones de consumidores, de tal forma que se minimice la posibilidad de que introduzcan distorsiones indeseadas.

Un aspecto que merece atención es la facultad de Sernac para pactar retribución por estudios realizados a terceros. Si bien esto sirve como un incentivo para que Sernac ofrezca buenos servicios y un desincentivo para que sus usuarios abusen de él, deben tomarse precauciones para evitar que Sernac se desvíe de su función básica como servicio público a disposición de todos los consumidores.

Por último, el anteproyecto describe **los mecanismos de conciliación y procedimientos judiciales**. En la instancia de conciliación entre consumidores y proveedores basta con la intervención del Alcalde para formalizar el acto. En cuanto a los procedimientos legales, éstos presentan algunas modificaciones que tienden a mejorar su accesibilidad. Entre ellas, no se exige lista de testigos cuando se rinde prueba testimonial y se otorga privilegio de pobreza a los consumidores. Es de gran importancia contar con un sistema de resolución de conflictos expedito y de bajo costo, porque es lo que determina, en última instancia, la posibilidad real de protección con que cuentan los consumidores.

## CONCLUSIONES

Imperfecciones del mercado derivadas de una asimetría de información entre proveedores y consumidores —normalmente favorable a los primeros— son las que justifican crear un cuerpo legal destinado a evitar prácticas que perjudiquen a los consumidores.

El anteproyecto de ley dado a conocer por el Gobierno encauza la necesidad de proteger al consumidor por la vía de un marco general de referencia que incentiva a los propios consumidores a defender sus derechos. Esa es la diferencia conceptual con la legislación vigente, que sólo se limita a estipular infracciones y procedimientos. En el terreno práctico las diferencias más notorias están en la magnitud de las multas, las que son considerablemente mayores en la propuesta del Gobierno. Es de esperar que ello se traduzca en un mayor cumplimiento de la ley, pero también es probable que se destinen más recursos a intentar burlar su fiscalización.

Las normas que prohíben cometer engaño en información sobre comercialización y composición de productos son en general adecuadas. Sin embargo, surge cierta duda respecto de los beneficios y la factibilidad de aplicación de algunas normas referidas a **publicidad engañosa y omisión de información**.

Resulta positivo el impulso a la creación de asociaciones de consumidores a través de una reglamentación que establezca claramente como su único objetivo la defensa de los intereses de sus asociados. Igualmente acertada es la delimitación de las funciones del Sernac como organismo regulador con calidad de servicio público descentralizado. Es importante destacar el apoyo en fiscalización que pueden aportar las asociaciones de consumidores, para que una nueva ley sobre los derechos del consumidor se haga cumplir con mayor eficacia que la legislación actual.

---

Esta publicación es una colaboración de ILADES/Georgetown University, en asociación con la Unión Social de Empresarios y Ejecutivos Cristianos (USEC), que se realiza con el propósito de contribuir al análisis de los proyectos de leyes que inciden sobre la organización económica y social chilena, para lo cual cuenta con el apoyo económico del CIPE.

Director responsable: Felipe G. Morandé

Para mayor información, se ruega llamar a TASC, al teléfono 71 0283, contactarse vía Fax al 698 6873, o bien dirigirse a las oficinas de ILADES, Almirante Barroso 6, Santiago.





# RN Rechazaría Proyecto de Defensa del Consumidor

- Parlamentario indicó que la norma debe ser revisada antes de ser enviada al Congreso.

El diputado de Renovación Nacional, Federico Ringeling anunció que ese partido rechazará el Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor que estudia el Gobierno si la norma no es revisada antes de su envío al Congreso.

Ringeling precisó que RN coincide en la necesidad de mejorar la legislación vigente, especialmente en cuanto a asegurar el derecho de los consumidores a contar con una información veraz sobre los bienes y servicios que compra y a reclamar en caso de irregularidades, pero recaló que el texto del proyecto conocido por la opinión pública significa un atentado contra la economía social de mercado.

El parlamentario opositor explicó que "en caso alguno negamos la responsabilidad y deber de velar por el bien común, la seguridad y la salud de los consumidores que corresponde primordialmente al Estado", pero que el proyecto propuesto afectaría la libertad de elección de los consumidores, la que constituye, a juicio de Ringeling, su mejor defensa ante la acción abusiva del comercio.

Junto con indicar que el proyecto está inspirado en las ideas vigentes en las décadas del '60 y '70, en cuanto a considerar que el Estado puede normar situaciones que sólo podrían ser resueltas por el mercado, el diputado recaló que el proyecto de ley de defensa del consumidor "peca en forma peligrosamente exagerada precisamente de una excesiva reglamentación, del otorgamiento de facultades amplísimas a servicios públicos y en una acentuada descompensación entre los derechos del consumidor, que pueden ser ejercidos en la práctica en forma irresponsable, frente a un comercio establecido cuya posibilidad de defensa se ve constreñida al mínimo".

Federico Ringeling llamó la atención también sobre el hecho de que el proyecto no contempla la situación del comercio clandestino, lo que implicaría un incentivo para el desarrollo de esa actividad ilegal, lo que sumado a lo anterior afecta el funcionamiento de la economía social de mercado en el área del comercio y, por lo tanto, en toda la sociedad.

Opinó Büchi:

## "Pobre" Gira De Aylwin A Europa

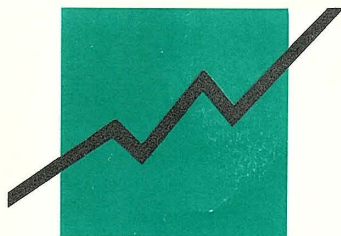
PUERTO MONTT (Hermes Oróstica).— El ex candidato presidencial Hernán Büchi calificó de "pobre" la reciente gira por Europa del Presidente Patricio Aylwin.

"Ojalá los contactos personales de Aylwin puedan ser útiles al aparato del gobierno —manifestó— y sepa utilizarlos con fines de desarrollo para el país".

En una conferencia de prensa, acompañado del vicepresidente de la UDI, Jovino Novoa, y del diputado Carlos Recondo, Büchi destacó el alto número de nuevos militantes y reiteró que esa colectividad está llamada a modernizar el país a través de un nuevo estilo político. Agregó que aún cuando no se sabe la fecha ni la forma que van a tener las elecciones municipales, la UDI está en campaña para presentar candidatos en todas las comunas del país y lograr óptimos resultados.

Mayo 1991





# TASC

TRABAJO  
DE ASESORIA  
ECONOMICA  
AL CONGRESO  
NACIONAL



MAYO DE 1991

## LEY DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

*A diferencia de la legislación actual que se limita a estipular infracciones y procedimientos, el anteproyecto de ley presentado por el Gobierno a la opinión pública tiende a encauzar la necesidad de proteger a los consumidores a través de un marco general que los incentiva a defender sus derechos. En el campo práctico, las diferencias más notorias se aprecian en la magnitud de las multas, las que son considerablemente mayores en la propuesta del Gobierno. Es de esperar que ello se traduzca en un mayor cumplimiento de la ley, pero también es probable que se destinen más recursos a intentar burlar su fiscalización.*

**E**l Gobierno ha presentado a la opinión pública un documento con los aspectos principales de un anteproyecto de ley sobre los derechos del consumidor, con el objetivo de recoger comentarios e inquietudes de distintos sectores que puedan ser incluidos en el proyecto que en definitiva se envíe al Poder Legislativo.

Este informe TASC presenta los fundamentos teóricos para crear una ley de los derechos del consumidor; señala un ámbito aproximado de acción que debiera tener una legislación de ese tipo; describe las disposiciones más importantes del documento presentado por el Gobierno y, a la luz de estos antecedentes, se pronuncia críticamente respecto de su contenido.

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA UNA LEY DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

En una economía de mercado como la vigente en Chile, la asignación eficiente de recursos requiere del cumplimiento de ciertas condiciones bási-

cas. Una de ellas es la existencia de mercados competitivos, en donde los poderes de negociación entre los agentes involucrados sean equilibrados, eliminándose así la posibilidad que una parte obtenga beneficio extraordinario de la negociación a expensas de la otra.

Sin embargo, por diversos motivos tal ideal de mercados competitivos es difícil de encontrar en la realidad. Un mercado en donde la competencia es una de sus características, pero susceptible de perfeccionarse, es aquel donde concurren proveedores y consumidores de bienes finales. La principal traba que inhibe una mayor competencia es lo que en jerga económica se denomina asimetría de información entre proveedores y consumidores sobre las características del mercado que los relaciona; esto es, cada proveedor generalmente conoce mejor que el consumidor las condiciones imperantes en su propio mercado, ya que el consumidor también debe informarse de otros mercados a los cuales concurrir. Ello determina que el proveedor pueda estar en una mejor posición negociadora que el consumidor, eventualmente beneficiándose a costa de este último.

Las formas en que puede manifestarse la mejor posición del proveedor son el cobro de precios mayores a los de sus competidores en bienes o servicios idénticos, la venta de bienes o servicios de menor calidad a igual precio o el trato discriminatorio entre consumidores. Esto no sólo implica problemas distributivos entre proveedores y consumidores, sino además envuelve distorsiones en la asignación eficiente de recursos.

Si bien es cierto a la legislación antimonopolios le corresponde velar por que se den las condiciones básicas de competencia, en la mayoría de los casos no se justifica intervenir, porque el costo de la intervención supera su beneficio. En particular, no es usual que deficiencias o errores de información sobre las características de un producto sean consideradas como evidencia suficiente para aplicar la normativa antimonopolios. Al parecer es más razonable atacar ese tipo de distorsión mediante una legislación específica que determine la obligación por parte del proveedor de cumplir ciertas cotas mínimas. Así es como nacen las legislaciones denominadas normalmente de "protección al consumidor".



# ÁMBITO APROXIMADO DE ACCIÓN DE UNA LEY SOBRE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

A continuación se presentan algunas ideas que señalarían los límites razonables que debiera tener una ley de esta clase, en el entendido que el objetivo que se persigue es lograr mayor eficiencia y equidad en la relación entre proveedores y consumidores.

El consumidor debe estar protegido frente a un eventual engaño del proveedor, entendiéndose por engaño la venta de un producto que no corresponde a la información explícita que de él entrega el proveedor. Asimismo, debiera sancionarse la omisión de información sobre los productos en venta en el caso específico de posibles riesgos para la salud. Además, en ambos casos debiera contemplarse la posibilidad de exigir indemnización cuando un consumidor se viere perjudicado por el uso de un producto en la función para la cual fue destinado.

En cambio, es menos evidente que deba sancionarse la omisión de información como norma general. Por un lado, la mayor información sobre modalidad de venta y composición física del producto facilita el proceso de compra al consumidor, pero también significa un costo adicional para el proveedor. Así, el efecto perseguido —una disminución en costos de transacción— es incierto y se llega a la disyuntiva de tener una norma general, fácil de implementar, pero con resultados positivos en unos casos y negativos en otros, o dictar normas específicas para distintas clases de productos, más engorrosas de implementar, pero más adecuadas en distintas situaciones. Un aspecto extra a considerar, es que la información explícita sobre un producto es en algún grado sustituible por su reputación (información implícita). Es decir, en algunos productos puede ser irrelevante entregar mayor información al consumidor cuando la calidad de ellos es ampliamente conocida (por ejemplo, los ingredientes de una Coca-Cola), en cuyo caso el efecto predominante sería un aumento en los costos de transacción.

De hecho, una normativa general que obligue a mejorar la información actúa como un impuesto a los productos con reputación, desincentivando el uso de esta estrategia de venta.

## C CONTENIDO Y ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO

Actualmente se encuentra vigente la Ley N° 18.233 de 1983 que establece normas de protección al consumidor. Esta ley, junto con resoluciones y decretos, conforman la estructura legal que se busca reemplazar con el documento de anteproyecto presentado por el Gobierno (ver cuadro). Cabe señalar, a modo de comparación general, que la nueva propuesta se diferencia de la legislación vigente fundamentalmente en su orientación conceptual. Mientras la ley actual se limita a señalar infracciones y procedimientos, en el anteproyecto del Gobierno además se consagran los derechos de los consumidores, enfatizando la responsabilidad que a ellos les corresponde en defender sus propios intereses.

Los derechos que consagra el proyecto de ley son los siguientes:

- a) Elección libre del bien o servicio a consumir.
- b) Información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios disponibles en el mercado.
- c) Trato equitativo y no discriminatorio.
- d) Reparación adecuada y oportuna en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

El derecho a elegir libremente —de amplia aceptación— está de alguna forma en conflicto con una disposición del mismo anteproyecto. Se especifica que el prestador de un servicio de reparación debe emplear componentes o repuestos nuevos, excluyendo la posibilidad de convenir entre las partes, incluso a modo de excepción, la utilización de sustitutos usados de menor costo.

El derecho a información veraz y oportuna sobre productos se traduce en las siguientes prohibiciones para el proveedor:

- (1) cobrar un precio superior al exhibido;

- (2) no cumplir especificaciones de norma de calidad y rotulado;

- (3) vender un producto no apto para su consumo;

- (4) actuar con negligencia en calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia y peso o medida;

- (5) por medio de la publicidad inducir a engaño respecto de los beneficios derivados del uso del producto, sus características físicas, fechas de elaboración o vencimiento, origen, condiciones de garantía, premios, reconocimientos, precio y condiciones de pago;

- (6) actuar con negligencia, en especial con productos peligrosos;

- (7) omitir a público información sobre precios al contado, tasas de interés, número de pagos a efectuar y su periodicidad, y pagos adicionales, cuando corresponda cada uno de ellos;

- (8) en caso de ofertas o promociones, omitir información sobre sus condiciones, tiempo de duración o el volumen de mercadería comprendido en el ofrecimiento.

Estas prohibiciones, a excepción de 4, 6 y 8, se enmarcan estrictamente dentro de lo que se denominó con anterioridad engaño por parte del proveedor u omisión de información en artículos peligrosos para la salud. Parece razonable suponer que medidas de este tipo tengan buena acogida en la opinión pública, que por lo demás no representan gran novedad respecto a lo actual. Pero subsisten dudas acerca de la factibilidad de llevar a la práctica algunas de esas normas. En particular, la prohibición de inducir a engaño por medio de la publicidad sobre los beneficios derivados del uso de un producto sería de difícil aplicación. Ello es así, porque en muchos casos los beneficios que otorga un producto dependen de parámetros circunstanciales y de características del propio consumidor (por ejemplo, un shampoo anticaspa). Entonces, el aviso publicitario que adjudique un determinado efecto a un producto estaría incurriendo en engaño sólo para una fracción de los consumidores.

Las prohibiciones referidas a omisión de información no están mayormente especificadas, por ejemplo, para distintas clases de productos y, por lo tanto, tal como se señalara anteriormente, tiene las ventajas y desventajas de una normativa general, con efecto



**NORMAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR VIGENTES, CONFIRMADAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY, Y ALGUNAS INDICACIONES ADICIONALES PROPUESTAS EN EL MISMO**

NORMAS VIGENTES (INFRACCIONES)	INDICACIONES ADICIONALES DEL ANTEPROYECTO	OTRAS INDICACIONES DEL ANTEPROYECTO
Fraude en calidad, cantidad, sustancia, procedencia e identidad del producto o servicio adquirido. Cobro de un precio superior al exhibido.		Se establece que las cláusulas obscuras o abusivas estipuladas en contratos serán interpretadas en contra del proveedor. El prestador de un servicio debe emplear repuestos nuevos y especificar en boleta o factura los componentes y materiales empleados, el precio de ellos y de la mano de obra. El incumplimiento de esta obligación, así como toda prestación de servicio deficiente da derecho a restitución de lo dañado y/o indemnización.
Negativa injustificada de venta en las condiciones ofrecidas.	No se puede discriminar entre consumidores, ni condicionar la venta de un producto a la adquisición de otro.	
No exhibición de precio contado, monto del pie, valor y número de cuotas, y tasa de interés cuando corresponda.		
Infracción a las normas de rotulación.	Sólo podrá incluirse la leyenda de garantía cuando se especifique en qué consiste.	Se otorgan facilidades especiales para constituir asociaciones de consumidores.
Incumplimiento en servicio técnico y venta de repuestos previamente comprometidos en la venta de un producto.		
Suspensión, paralización, o no prestación injustificada de un servicio previamente contratado, por el cual se ha pagado derecho de conexión, instalación o mantención.		
Publicidad engañosa.	Se pone especial énfasis en publicidad masiva que afecte la seguridad y salud de la población. Se deben especificar las condiciones y límites de las promociones y ofertas.	
Además de las indemnizaciones correspondientes, estas infracciones están afectas a multas del orden de 50 UTM.	Se aumentan los topes máximos de las multas a 200 UTM con posibilidad de duplicarse en caso de reincidencia. En productos o servicios peligrosos el límite se extiende a 1.000 UTM.	
Sernac tiene una labor orientadora y fiscalizadora. Puede hacerse parte en algunos procesos que afecten a los consumidores.	Los funcionarios del Sernac adquieren el carácter de Ministros de Fe en las citaciones que hayan efectuado personalmente. No es exigible presentar lista de testigos. Los consumidores gozan de privilegio de pobreza.	

Elaborado por TASC.

neto desconocido sobre los costos de transacción.  
De cualquier modo, es importante notar que debido a la existencia actual de normas similares, se percibirían cambios reales con la nueva legislación sólo en la medida que se hiciera cumplir. Visto de otro modo, debe procurarse que el costo de fiscalizar el cumplimiento de la ley sea lo sufi-

cientemente bajo para impedir que se convierta en "letra muerta".  
En el terreno práctico, donde hay diferencias mayores entre la legislación vigente y la propuesta del Gobierno es en el monto de las multas. En general, según el anteproyecto de ley, éstas alcanzarían un tope de 200 UTM, con posibilidad de duplicarse en caso de reincidencia. Si se refiere a productos

o servicios peligrosos el límite se extiende a 1.000 UTM. Ello representa un aumento considerable respecto de las multas contempladas en la legislación actual, las que fluctúan alrededor de 50 UTM.  
Más allá de lo adecuado o inadecuado que resulta un determinado nivel de multas, lo cierto es que este aumento de los castigos incentiva a los provee-



dores a cumplir en mayor medida la ley, pero también los incentiva a burlar su fiscalización; mientras mayor el castigo, más recursos se está dispuesto a gastar en evitarlo. Así, eventualmente, el efecto de un alza en las multas podría repartirse entre menores infracciones a la ley y mayores rentas para quienes detentan el poder administrativo fiscalizador.

El derecho a un trato equitativo se expresa mediante la prohibición de que los proveedores que ofrecen sus bienes o servicios a público establezcan preferencias o discriminaciones entre consumidores.

El último derecho consagrado en el anteproyecto está referido a la **reparación adecuada y oportuna** en caso de incumplimiento por parte del proveedor. Las normas que derivan de este derecho están contempladas, al menos en espíritu, en la legislación vigente. Sin embargo, se percibe que no están cumpliendo su función, si se toma como parámetro de comparación lo que sucede en países más desarrollados. Un aspecto particular interesante relacionado con el derecho del consumidor a recibir indemnización se refiere a su cobertura internacional. Según los principios del Derecho Privado Internacional, la ley del lugar donde ocurrió el percance sujeto a indemnización es la que rige una controversia internacional. Por ejemplo, si en Chile ocurre un accidente causado por un defecto de fabricación de un producto importado, las víctimas chilenas sólo podrían entablar una demanda en el país donde se fabricó el producto defectuoso, en caso que la legislación chilena contemple una reparación de los afectados.

Por otra parte, acorde con el objetivo de incentivar a los consumidores a tomar un papel más activo en la defensa de sus derechos, en el anteproyecto se estipulan normas generales para la constitución de asociaciones de consumidores. El argumento para favorecer la constitución de este tipo de asociaciones, diferenciándolas de otras organizaciones gremiales, es la difi-

cultad de los consumidores para formar causa común debido a una mayor diversidad de intereses. Las asociaciones de consumidores se definirían como personas jurídicas de Derecho Privado que no persiguen fines de lucro y que tienen como única finalidad la defensa de los intereses de sus asociados.

Asimismo, en el anteproyecto se regula el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), al que se le confiere la calidad de servicio público funcionalmente descentralizado. Sus funciones principales serían velar por el cumplimiento de la ley, difundir los derechos del consumidor y realizar acciones de educación, información y protección de los mismos. Es positivo delimitar el campo de acción de este organismo, así como de las asociaciones de consumidores, de tal forma que se minimice la posibilidad de que introduzcan distorsiones indeseadas.

Un aspecto que merece atención es la facultad de Sernac para pactar retribución por estudios realizados a terceros. Si bien esto sirve como un incentivo para que Sernac ofrezca buenos servicios y un desincentivo para que sus usuarios abusen de él, deben tomarse precauciones para evitar que Sernac se desvíe de su función básica como servicio público a disposición de todos los consumidores.

Por último, el anteproyecto describe los mecanismos de conciliación y procedimientos judiciales. En la instancia de conciliación entre consumidores y proveedores basta con la intervención del Alcalde para formalizar el acto. En cuanto a los procedimientos legales, éstos presentan algunas modificaciones que tienden a mejorar su accesibilidad. Entre ellas, no se exige lista de testigos cuando se rinde prueba testimonial y se otorga privilegio de pobreza a los consumidores. Es de gran importancia contar con un sistema de resolución de conflictos expedito y de bajo costo, porque es lo que determina, en última instancia, la posibilidad real de protección con que cuentan los consumidores.

## CONCLUSIONES

Imperfecciones del mercado derivadas de una asimetría de información entre proveedores y consumidores —normalmente favorable a los primeros— son las que justifican crear un cuerpo legal destinado a evitar prácticas que perjudiquen a los consumidores.

El anteproyecto de ley dado a conocer por el Gobierno encausa la necesidad de proteger al consumidor por la vía de un marco general de referencia que incentiva a los propios consumidores a defender sus derechos. Esa es la diferencia conceptual con la legislación vigente, que sólo se limita a estipular infracciones y procedimientos. En el terreno práctico las diferencias más notorias están en la magnitud de las multas, las que son considerablemente mayores en la propuesta del Gobierno. Es de esperar que ello se traduzca en un mayor cumplimiento de la ley, pero también es probable que se destinen más recursos a intentar burlar su fiscalización.

Las normas que prohíben cometer engaño en información sobre comercialización y composición de productos son en general adecuadas. Sin embargo, surge cierta duda respecto de los beneficios y la factibilidad de aplicación de algunas normas referidas a publicidad engañosa y omisión de información.

Resulta positivo el impulso a la creación de asociaciones de consumidores a través de una reglamentación que establezca claramente como su único objetivo la defensa de los intereses de sus asociados. Igualmente acertada es la delimitación de las funciones del Sernac como organismo regulador con calidad de servicio público descentralizado. Es importante destacar el apoyo en fiscalización que pueden aportar las asociaciones de consumidores, para que una nueva ley sobre los derechos del consumidor se haga cumplir con mayor eficacia que la legislación actual.

---

Esta publicación es una colaboración de **ILADES/Georgetown University**, en asociación con la Unión Social de Empresarios y Ejecutivos Cristianos (USEC), que se realiza con el propósito de contribuir al análisis de los proyectos de leyes que inciden sobre la organización económica y social chilena, para lo cual cuenta con el apoyo económico del CIPE.

Director responsable: Felipe G. Morandé

Para mayor información, se ruega llamar a **TASC**, al teléfono 71 0283, contactarse vía Fax al 698 6873, o bien dirigirse a las oficinas de **ILADES**, Almirante Barroso 6, Santiago.



PEDRO IBÁÑEZ OJEDA

Santiago, 12 de Mayo 1992

Señores  
Instituto Libertad  
Presente.-

At. Sra. Soledad Eguiguren

Muy señores míos:

Me permito hacer llegar con la presente notificación Judicial efectuada en el día de hoy a don Pedro Ibáñez Ojeda, relacionada con el inmueble que arrienda ese Instituto.

Mucho agradecería a Uds. dar una pronta solución a lo requerido, a fin de que el nombre del Sr. Ibáñez queda completamente liberado en este caso, ya que su delicado estado de salud le impide ocuparse de la situación presentada.

Muy atentamente

*Ximena Jáuregui*  
Ximena Jáuregui L.  
Secretaria



1 **MATERIA** : Notificación Judicial.

2 **PETICIONARIO** : Sucesión Ricardo Sotomayor Ramírez. Rut. No.

3 387.911-9.

4 **ABOGADO PATROCINANTE** : Gustavo Palacios Garcés. Rut.: 3.803.178-3

5

6 **EN LO PRINCIPAL** : Solicita Notificación que indica.

7 **EN EL PRIMER OTROSI** : Acompaña documento.

8 **EN EL SEGUNDO OTROSI** : Personería.

9 **EN EL TERCER OTROSI** : Se tenga presente.

10

11 **S.J.L.**

12

13 **Gustavo Palacios Garcés**, abogado, domiciliado

14 en Huérfanos No. 1022 oficina 608, Santiago, en representación de la

15 Sucesión Ricardo Sotomayor Ramírez, integrada por los señores Ricardo

16 Manuel, Germán Eduardo y Patricio Héctor Sotomayor Herrera, y por don

17 Luis Eduardo, doña Lucía, doña María Isabel, don Alfonso Jaime, doña

18 Myriam de Lourdes y doña María Soledad Sotomayor Orchard y por doña Lu

19 cía Orchard Zavala, a US. respetuosamente digo:

20 Con fecha 18 de Abril de 1990, celebré en re

21 presentación de la Sucesión Ricardo Sotomayor Ramírez, un contrato me

22 diante el cual se dió en arrendamiento a don Pedro Ibañez Ojeda, empre

23 sario, domiciliado en Providencia No. 545, departamento 65, el inmueble

24 perteneciente a la sucesión ubicado en calle Traiguen No. 2.330 de la

25 Comuna de Providencia.

26 De conformidad con lo establecido en la cláusula

27 la tercera del referido contrato de arrendamiento, que se acompaña en

28 el primer otrosí de esta presentación, vengo en solicitar se notifique

29 al arrendatario don Pedro Ibañez Ojeda, la voluntad de la arrendadora

30 de no renovar el contrato de arrendamiento por un año más y de solici



tar la restitución del inmueble materia del contrato, la que deberá efectuarse a la fecha de su terminación, esto es, el 30 de Junio de 1992, todo ello por cuanto la sucesión necesita disponer de la propiedad para proceder a su venta.

POR TANTO

Y para los fines indicados, Ruego a US. ordenar la notificación solicitada al arrendatario don Pedro Ibañez Ojeda, ya individualizado.

Primer Otrosí: Acompaño el contrato de arrendamiento de fecha 18 de Abril de 1990 referido en lo principal.

Segundo Otrosí: Sírvase US. tener presente que mi personería para actuar en representación de la Sucesión Ricardo Sotomayor Ramírez, consta de la escritura pública de fecha 27 de Marzo de 1990, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldivar Mackenna, que en copia acompaño.

Tercer Otrosí: En mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente No. 411.574-0, asumo personalmente el patrocinio y poder en esta gestión de notificación.

Elcilio patente  
Sep. 30-04-92

Corte de Apelaciones de Santiago

Sec.Civil

Folio: 31975

Jydo: 25.

Rol: v-00128

Fecha: 28-04-92

Hora: 17:08:46

FOLIO:cinco

NOMENCLATURA:no hay

JUZGADO:25.Juzgado Civil de Santiago,Huérfanos 1411

CAUSA ROL:V-128-92

CARATULADO:SUC.RICARDO SOTO MAYOR RAMIREZ

Santiago,lunes cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

A lo principal,notifíquese;al primer otrosí,por acompañados los documentos y al segundo y tercer otrosí,téngase presente.

Firman juez y sec.

CONFORME:Stgo,Mayo 12 de 1992.

CARLOS SANHUEZA BALLADARES  
RECEPTOR JUDICIAL  
N.º Dircc. Huérfanos 1409 Of 604



PROPOSICION DE CREACION  
CENTRO DE ESTUDIOS

INDICE

I.- INTRODUCCION

II.- ORGANIZACION Y FUNCIONES

III.- PROPOSICION NOMBRES

IV.- PLAN PRELIMINAR DE ACTIVIDADES

V.- PRESUPUESTO 1990-1991

VI.- PLAN DE PUESTA EN MARCHA

*Contenido de las ideas*

*Modalidad de la encuesta*

*[Seminarios, conferencias, etc.]*

*Costo excesivo - Despilfarró en exterioridades*

*Experiencia trimes D.F.A. asociado con la Católica*

*Instituto Estudios políticos vs. asesores parlamentaria contingente*



## I.- INTRODUCCION

### A.- OBJETIVOS

#### 1.- Investigación

- Político Institucional
- Económico Social
- Otros

#### 2.- Asesoría

- Dirigentes
- Parlamentarios

#### 3.- Capacitación

- Dirigentes
  - Distritales y Comunales
  - Juventud
  - Sindicales
  - Mujeres
- Militantes
- idem

#### 4.- Extensión

- Seminarios
- Publicaciones
- Mesas Redondas

### B.- Características

- Independiente del Partido
- Al servicio del Partido
- Más amplio que el Partido
- Directiva, Sede y Financiamiento Propios

### C.- Estructura Legal

#### Posibilidades:

- Sociedad Anónima
- Sociedad de Profesionales
- Fundación
- Corporación de Derecho Privado

#### Recomendación:

- Corporación de Derecho Privado



II.- Organización y Funciones

CONSEJO

COMITE EJECUTIVO

DIRECTOR

Adm. y	Centro de	Estudios	Estudios	Capacitación	Extensión y
Finanzas	Document.	Político	Económico		Publicac.
		Institucionales	Soc.		

III.- Proposición de Nombres

Se recomienda que se nombre una comisión de tres personas que haga una proposición definitiva para el Consejo, el Comité Ejecutivo y Director.

Proposición de Nombres para el Consejo (15 miembros)

Se propone un Consejo integrado por tres tipos de miembros: políticos, académicos, y empresarios y trabajadores .

Políticos: Los nombres debieran provenir de:

Mesa Directiva R.N.

Comisión Política R.N.

- *C. Cruzat*
- Max. Errázuriz
- Teod. Rivera
- Rob. Palumbo
- E. Larre
- *Francis Simnett*



Académicos:

- E. Barros
- O. Godoy
- J.L. Cea
- J. Desormeaux
- S. Valdés
- José Garrido
- C.A. Cruz
- B. Fontaine
- Lucía Santa Cruz
- Cristián Zegers
- Juan P. Illanes
- Hernán Cheyre
- J. Andrés Fontaine
- K. Ebensperger
- Gonzalo Ibañez
- Juan Zalazar
- Nena Ossa

Empresarios y Trabajadores

- M. Feliú
- D. Platowsky
- W. Von Appen
- R. Angelini
- Fdo. Boher
- N. Abumohor
- R. Claro
- José Zavala
- J. Borda
- G. Luksic
- J. Ergas *Abraham Selerman*
- Representantes de Trabajadores

Comité Ejecutivo (5 miembros): A ser designado por el Consejo  
Director: Idem



IV.- Plan de Trabajo

A.- Estudios

1.- Area Político-Institucional

Prioridades:

a.- Constitucional:

- Gob. Regional y Comunal
- Atribuciones Congreso Nacional

b.- Análisis elección 1989

c.- Derechos Humanos

d.- Reforma Judicial

2.- Area Económico-Social

a.- Ref. Tributaria

b.- Leg. Laboral

c.- Gasto Social

d.- Ley de Pesca

e.- Cód. Minero

3.- Otros

a.- Familia y Mujer

b.- Ecología

c.- Ley de Prensa y TV

B.- Extensión

1.- Seminario Parlamentarios RN (Marzo)

2.- Tres seminarios más por definir

3.- Publicación de Documentos de Trabajo sobre las materias de estudios.

4.- Revista trimestral

V.- Presupuesto (en Mill de Pesos)

A.- Inversión

- Adaptación Sede 10
- Equipamiento 10
- Otros 2



B. - Gastos Corrientes (mensuales)

- Arriendo 0,5
- Gtos. Grales 0,7
- Sueldos y Hon. 10 (7 académicos, 3 secretarias, 2 junior, contratación de trabajos externos)
- Publicaciones y Seminarios 0,8

Total Gtos. Corr. 12 Mill.

Resumen: El requerimiento de financiamiento para los dos primeros años, es de aproximadamente \$ 310 Mill.

VI. - Plan de Puesta en Marcha

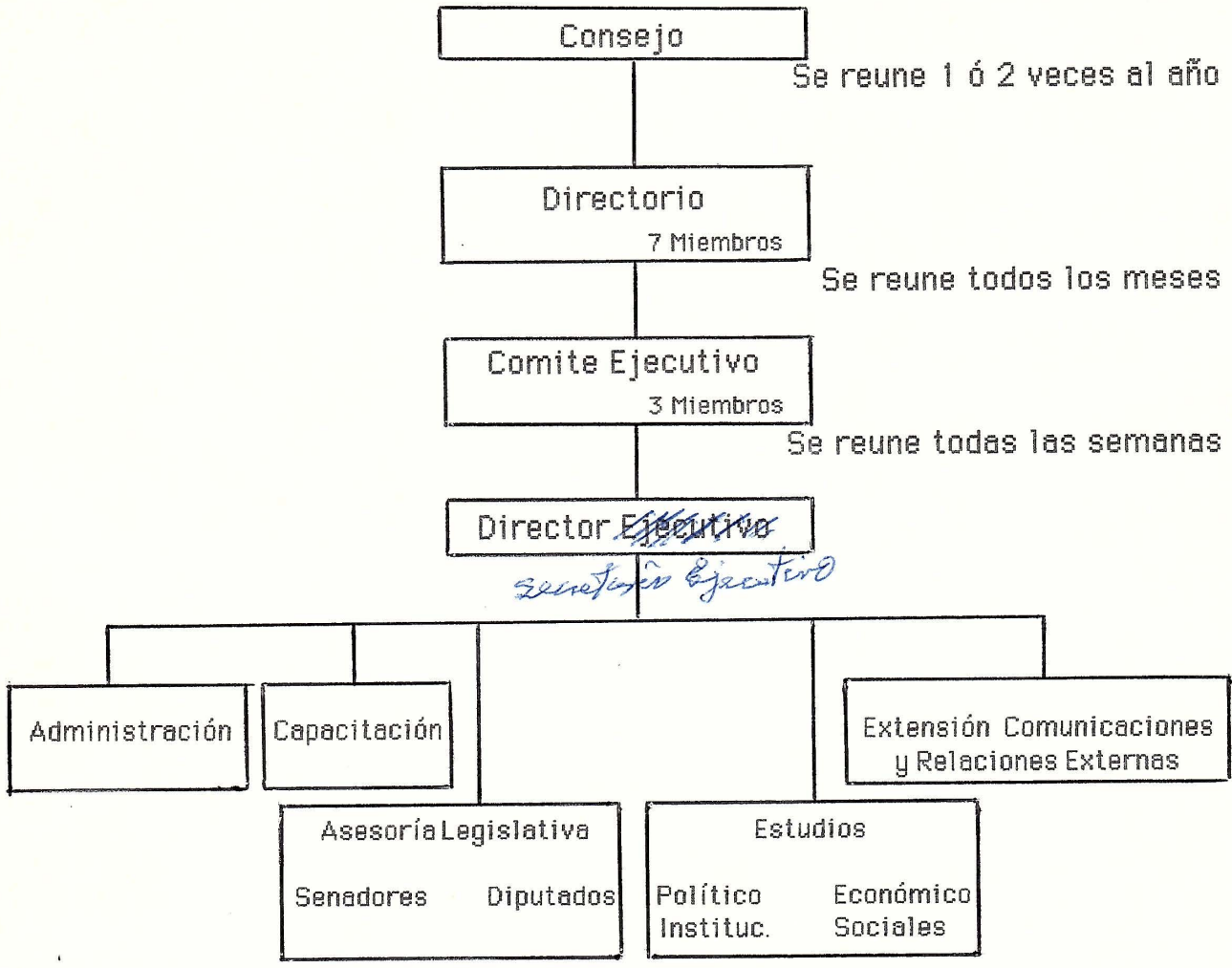
- Designación Comisión Inicial : 9 Enero
- Designación Consejo y Comité Ejecutivo: 15 Febrero
- Designación Director: 1ero Marzo
- Compromiso Fuentes Financiamiento: 30 Marzo
- Inauguración Sede: 15 Abril
- Contrataciones: A partir 1ero Marzo

Constitución Legal:

- Redacción de Estatutos: 15 febrero
- Tramitación Legal: a partir del 15 febrero.



# INSTITUTO LIBERTAD





Marzo 1990

Alfredo Carrasco  
Luis Santibáñez  
Hector Riecke  
Fco. Jm. Cuadros  
Ricardo Riecke  
Dionicio Guzmán  
Gustavo Durán - Ejecutivos  
Juan. Sandoval Fontaine

Nombre: Libertad  
Vicepresidente con Honor  
Seidel

**CITACION A REUNION DE DIRECTORIO DEL INSTITUTO LIBERTAD**

Conducir en  
entidades afines  
ordenada 3 unidades de quinto

En conformidad a lo solicitado por el presidente del Directorio, Sr. Pedro Ibañez O., cito a Ud. a reunión del mismo, que se efectuará en Antonio Varas 454, mañana Jueves 29 de Marzo a las 10:30 horas.

Willya Rivas  
Luis Sandoval

La tabla de materias que se abordarán en la misma es la siguiente:

- I. Definición de la estructura interna y organigrama de funcionamiento del Instituto.
- II. Estudio y decisión sobre posibles nombres para desempeñar las funciones de Director Académico y Director Ejecutivo.
- III. Análisis de la puesta en marcha inmediata del Instituto.
- IV. Renuncia del Secretario y Tesorero y designación de la persona que desempeñará ambas funciones.
- V. Determinación del día y hora en que se efectuarán las reuniones del Directorio.
- VI. Temas varios.

**NOTA:** Por indicación del presidente, a esta primera sesión del Directorio del Instituto Libertad, han sido citados todos los socios activos del mismo, es decir, don Gonzalo Eguiguren H., don Alberto Espina O., don Federico Mekis M. y don Andrés Allamand Z. De acuerdo con la escritura pública de constitución del Instituto, el Directorio está actualmente integrado por don Pedro Ibañez O. (Presidente), don Ricardo Rivadeneira M (Vicepresidente), don Sergio Onofre Jarpa R., don Sergio Romero P., don Miguel Otero L., don Sebastián Piñera E., y la señora Evelyn Matthei F.

Tareas

Mesa de Estudios políticos - Proposiciones  
Respuesta a Consultas

**ANDRES ALLAMAND**  
Secretario

Procedimientos: Informaciones del respuesta a Consultas  
Requerir indicación de cursos a seguir  
Cursos y seminarios: Formación de dirigentes a 2 o 3 niveles (Organización del partido)  
Formación de universidades  
Internacional: Políticas y recomendaciones - Pendientes  
Gabinete en la sombra - Interacción con los trabajos del instituto  
Miembros de las comisiones del gabinete: id? id?

**ACTA DE LA 1a. SESION DE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO LIBERTAD**

En Santiago, Antonio Varas Nº 454, con fecha Jueves 29 de Marzo, se efectuó la primera reunión del Directorio del Instituto Libertad. Asistieron los señores Pedro Ibáñez O., presidente, Ricardo Rivadeneira, vicepresidente, y los directores Sergio O. Jarpa, Sergio Romero, Miguel Otero, Evelyn Matthei y Sebastián Piñera. Asistieron también, a esta primera reunión de constitución del Instituto, los socios señores Alberto Espina, Federico Mekis y Andrés Allamand, quien se desempeñó como secretario.

**Carácter del Instituto**

La sesión se inició con una exposición del presidente, precisando que el Instituto es un organismo autónomo para realizar estudios, asesoría y capacitación políticas, si bien, por otra parte, vinculado a Renovación Nacional y a su acción partidista a través de los miembros del Instituto y de las personas que forman su directorio.

Ampilando lo anterior expresó que visualizaba las tareas del Instituto como de estudios realizados por propia iniciativa o encomendados por el partido a través de su Directiva Central, parlamentarios u otros dirigentes. En cualquier caso el fruto de esa labor debería materializarse en informes o recomendaciones a la Directiva Central, dejando en claro que el Instituto carecía de atribuciones resolutivas. Estos planteamientos sobre el carácter del Instituto fueron adoptados por el Directorio.



### Tareas por realizar

Enseguida el presidente resumió las tareas del Instituto, según las opiniones e informaciones recogidas en diversas reuniones informales. Ellas dicen relación con cuatro áreas fundamentales: estudios, apoyo legislativo, capacitación de dirigentes y relaciones internacionales.

#### a) Estudios

En el área de estudios quedarán incluidos todos aquellos análisis generales de urgente, mediano y largo plazo que cooperen fundamentalmente a la proyección política de R.N. Organizará a la vez un tipo de banco de datos sobre tales materias, que lo habilite para dar respuesta a las consultas de la Directiva Central, de los parlamentarios u otros dirigentes del partido.

#### b) Apoyo a parlamentarios

En el área de apoyo legislativo deberá preparar una acción que respalde las labores de los parlamentarios mediante entrega de antecedentes, informaciones, cifras estadísticas y respuestas a las consultas específicas que ellos formulen. En esta instancia, reiteró el presidente, si bien el Instituto tomará posición frente a cada proyecto de ley, ésta sólo tendrá carácter de recomendación técnica para la Directiva Central, toda vez que, según ya se dijo, no corresponde al Instituto ningún pronunciamiento resolutivo.

c) Capacitación de dirigentes

En el área de capacitación de dirigentes el Instituto efectuará cursos, seminarios y otras labores formativas destinadas a mejorar la preparación y los conocimientos de los cuadros directivos de R.N. Esta materia exigirá una diferenciación de los programas y cursos, según se trate de dirigentes de base, dirigentes superiores, universitarios, etc. Se organizarán equipos permanentes de enseñanza para abarcar los diversos ámbitos del partido en toda la extensión del país.

d) Relaciones Internacionales

En el área de relaciones internacionales corresponderá estudiar la política que convenga recomendar a R.N. y realizar asimismo una labor de extensión y vinculación con centros similares del extranjero.

e) Sondeos de opinión

Federico Mekis hizo ver la importancia de que el Instituto efectuara por sí mismo (o al menos recopilara en forma permanente información proveniente de ) sondeos de opinión pública, por el valioso respaldo que éstos proporcionan a una labor política moderna.

Tras breve debate, los asistentes coincidieron en llevar a efecto las cinco tareas (incluyendo los sondeos de opinión) del Instituto Libertad resumidas más arriba.



### Forma de operar

A continuación hubo acuerdo en que el Instituto debía operar bajo la dirección del actual Directorio, de un Comité Ejecutivo de tres miembros, un Director y un Gerente General. Asimismo, se convino que el Director debía formar parte del Comité Ejecutivo. Del mismo modo se especificó que el Gerente General, sin perjuicio de las áreas que se le asignen o que por definición estén comprendidas en la esfera de sus atribuciones, quedaría en todos los casos subordinado a la dirección y orientaciones generales provenientes del Director.

### Comité Ejecutivo

En el punto Nº 2 de la Tabla se acordó por unanimidad que el Comité Ejecutivo quedará formado por el presidente del Instituto, Pedro Ibáñez y los directores, Sres. Sebastián Piñera y Miguel Otero.

### Director

A continuación y luego de un intercambio de puntos de vista se convino en que el Sr. Felipe Larrain, contaba con las aptitudes y calificaciones para desempeñarse como director, y que la Sra. Verónica González sería un efectivo aporte para ejercer las funciones administrativas.

### Secretario - Tesorero

Luego se analizó el punto Nº 4 de la Tabla, aceptándose la renuncia del Secretario y Tesorero del Instituto y nombrándose en su lugar, en

forma transitoria, a don Bernardo Matte L. El presidente indicó que el Sr. Matte había manifestado su disposición para colaborar activamente en la puesta en marcha del Instituto, asumiendo las responsabilidades inherentes a tal función, pero que por disponibilidad de tiempo no estaba en condiciones de desempeñar tales cargos en forma indefinida. Se acordó en consecuencia, la designación de don Bernardo Matte L., para lo cual se cumplirán los requisitos correspondientes, designación que se realiza por un período limitado al tiempo de que él pueda disponer.

### **Instalación del Instituto**

En relación al punto Nº 3 de la Tabla, hubo acuerdo en la urgencia de avanzar en la instalación física del Instituto (ubicación de una sede, adquisición de mobiliario y material de oficinas) y simultáneamente en el nombramiento del Director y del Gerente General, y contactar o, preferentemente, contratar al personal de planta indispensable para comenzar sus actividades. Se recaló la urgencia de iniciar tales contactos para impedir que eventuales colaboradores asumiesen compromisos de trabajo que les impidieran hacerlo en el Instituto.

### **Relaciones con otros centros de estudios**

Finalmente, el Presidente hizo notar la necesidad de examinar las relaciones del Instituto Libertad con otros centros de estudios de similar orientación, tanto para coordinar actividades que, en lo posible, eviten duplicación de trabajos, como para evitar críticas o situaciones conflictivas ante personas, empresas e instituciones cuyo aporte económico podría ser de interés para el Instituto.



La sesión se levantó a las 12,30 horas, acordándose que el Presidente convoque a otra reunión tan pronto se materialicen las decisiones principales adoptadas en la presente sesión.

**TABLA 2a. SESION  
INSTITUTO LIBERTAD**

Jueves 22 Junio 1990

- Designar Director
- Acta
- Designación profesionales
- Cuenta Director
- Nomenclatura
- Designación coordinadores
- Sujeción programas de trabajo del Instituto
- Situación de la agricultura (Información política-electoral)



## ACTA DE LA 1a. SESION DE DIRECTORIO DEL INSTITUTO LIBERTAD

En Santiago, Antonio Varas Nº 454, con fecha Jueves 29 de Marzo, se efectuó la primera reunión del Directorio del Instituto Libertad. Asistieron los señores Pedro Ibáñez O., presidente, Ricardo Rivadeneira, vicepresidente, y los directores Sergio O. Jarpa, Sergio Romero, Miguel Otero, Evelyn Matthei y Sebastián Piñera. Asistieron también, a esta primera reunión de constitución del Instituto, los socios señores Alberto Espina, Federico Mekis y Andrés Allamand, quien se desempeñó como secretario.

### Carácter del Instituto

La sesión se inició con una exposición del presidente, precisando que el Instituto es un organismo autónomo para realizar estudios, asesoría y capacitación políticas, si bien, por otra parte, vinculado a Renovación Nacional y a su acción partidista a través de los miembros del Instituto y de las personas que forman su directorio.

Ampliando lo anterior expresó que visualizaba las tareas del Instituto como de estudios realizados por propia iniciativa o encomendados por el partido a través de su Directiva Central, parlamentarios u otros dirigentes. En cualquier caso el fruto de esa labor debería materializarse en informes o recomendaciones a la Directiva Central, dejando en claro que el Instituto carecía de atribuciones resolutorias. Estos planteamientos sobre el carácter del Instituto fueron adoptados por el Directorio.

### Tareas por realizar

Enseguida el presidente resumió las tareas del Instituto, según las opiniones ~~de~~ informaciones recogidas en diversas reuniones informales. Ellas dicen relación con cuatro áreas fundamentales: estudios, apoyo legislativo, capacitación de dirigentes y relaciones internacionales.

#### a) Estudios

En el área de estudios quedarán incluidos todos aquellos análisis generales de urgente, mediano y largo plazo que cooperen fundamentalmente a la proyección política de R.N. Organizará a la vez un tipo de banco de datos sobre tales materias, que lo habilite para dar respuesta a las consultas de la Directiva Central, (de los parlamentarios u otros dirigentes del partido.)

#### b) Apoyo a parlamentarios

En el área de apoyo legislativo deberá preparar una acción que respalde las labores de los parlamentarios mediante entrega de antecedentes, informaciones, cifras estadísticas y respuestas a las consultas específicas que ellos formulen. En esta instancia, reiteró el presidente, si bien el Instituto tomará posición frente a cada proyecto de ley, ésta sólo tendrá carácter de recomendación (técnica para la Directiva Central, (toda vez que, según ya se dijo, no corresponde al Instituto ningún pronunciamiento resolutivo.)



c) Capacitación de dirigentes

En el área de capacitación de dirigentes el Instituto efectuará cursos, seminarios y otras labores formativas destinadas a mejorar la preparación y los conocimientos de los cuadros directivos de R.N. Esta materia exigirá una diferenciación de los programas y cursos, según se trate de dirigentes de base, dirigentes superiores, universitarios, etc. Se organizarán equipos permanentes de enseñanza para abarcar los diversos ámbitos del partido en toda la extensión del país.

d) Relaciones Internacionales

En el área de relaciones internacionales corresponderá estudiar la política ~~que convenga~~ recomendar a R.N.) y realizar asimismo una labor de extensión y vinculación con centros similares del extranjero.

e) Sondeos de opinión

Federico Mekis hizo ver la importancia de que el Instituto efectuara por sí mismo (o al menos recopilara en forma permanente información proveniente de ) sondeos de opinión pública, por el valioso respaldo que éstos proporcionan a una labor política moderna.

Tras breve debate, los asistentes coincidieron en llevar a efecto las cinco tareas (incluyendo los sondeos de opinión) del Instituto Libertad resumidas más arriba.

Forma de operar

A continuación hubo acuerdo en que el Instituto debía operar bajo la dirección del actual Directorio, de un Comité Ejecutivo de tres miembros, un Director y un Gerente (General). Asimismo, se convino que el Director debía formar parte del Comité Ejecutivo. Del mismo modo se especificó que el Gerente General, sin perjuicio de las áreas que se le asignen o que por definición estén comprendidas en la esfera de sus atribuciones, quedaría en todos los casos subordinado a la dirección y orientaciones generales provenientes del Director.

Org.

Comité Ejecutivo

En el punto Nº 2 de la Tabla se acordó por unanimidad que el Comité Ejecutivo quedara formado por el presidente del Instituto, Pedro Ibáñez y los directores, Sres. Sebastián Pifera y Miguel Otero.

Director

A continuación y luego de un intercambio de puntos de vista se convino en que el Sr. Felipe Larraín, contaba con las aptitudes y calificaciones para desempeñarse como director, y que la Sra. Verónica González sería un efectivo aporte para ejercer las funciones administrativas.

Secretario - Tesorero

Luego se analizó el punto Nº 4 de la Tabla, aceptándose la renuncia del Secretario y Tesorero del Instituto y nombrándose en su lugar, en



5

forma transitoria, a don Bernardo Matte L. El presidente indicó que el Sr. Matte había manifestado su disposición para colaborar activamente en la puesta en marcha del Instituto, asumiendo las responsabilidades inherentes a tal función, pero que por disponibilidad de tiempo no estaba en condiciones de desempeñar tales cargos en forma indefinida. Se acordó en consecuencia, la designación de don Bernardo Matte L., para lo cual se cumplirán los requisitos correspondientes, designación que se realiza por un período limitado al tiempo de que él pueda disponer.

### **Instalación del Instituto**

En relación al punto Nº 3 de la Tabla, hubo acuerdo en la urgencia de avanzar en la instalación física del Instituto (ubicación de una sede, adquisición de mobiliario y material de oficinas) y simultáneamente en el nombramiento del Director y del Gerente General, y contactar o, preferentemente, contratar al personal de planta indispensable para comenzar sus actividades. Se recalcó la urgencia de iniciar tales contactos para impedir que eventuales colaboradores asumiesen compromisos de trabajo que les impidieran hacerlo en el Instituto.

### **Relaciones con otros centros de estudios**

Finalmente, el Presidente hizo notar la necesidad de examinar las relaciones del Instituto Libertad con otros centros de estudios de similar orientación, tanto para coordinar actividades que, en lo posible, eviten duplicación de trabajos, como para evitar críticas o situaciones conflictivas ante personas, empresas e instituciones cuyo aporte económico podría ser de interés para el Instituto.

La sesión se levantó a las 12,30 horas, acordándose que el Presidente convoque a otra reunión tan pronto se materialicen las decisiones principales adoptadas en la presente sesión.



**Acta Breve de la 2a Sesión de Directorio del Instituto Libertad.**

En Santiago, Traiguén 2330, con fecha 21 de Junio de 1990, se efectuó la segunda reunión del Directorio del Instituto Libertad. Asistieron los señores Pedro Ibáñez O. (Presidente), Ricardo Rivadeneira (Vicepresidente) y los Directores Sergio Onofre Jarpa, Sergio Romero, Miguel Otero, Evelyn Matthei y Sebastián Piñera. Además asiste el señor Bernardo Matte.

1.- Conforme a la tabla prevista se procedió a designar al Director del Instituto Libertad. Fue nombrado el señor Francisco Javier Cuadra, quien de inmediato se integró a la reunión.

2.- A continuación fue leída y aprobada el Acta de la 1a. Sesión de Directorio, con la sola observación del señor Piñera en el sentido que debía incluirse una referencia a las materias de difusión y extensión que el Instituto podía desarrollar.

3.- El Presidente, en seguida, solicitó al Director del Instituto exponer una cuenta general del trabajo realizado.

Al efecto el señor Cuadra informó de las siguientes materias :

**3.1. Organización del Instituto**

*Palmarés*

Sobre el particular explicó que se habían definido cuatro áreas de trabajo (Apoyo Electoral, Estudios Económico-Sociales, Capacitación y Análisis Político) y descrito sus finalidades y funciones. Informó, asimismo, sobre el nombramiento de los profesionales responsables de cada área, su trayectoria académica y laboral y las coordinaciones establecidas para su trabajo. Concluyó detallando aspectos de las características de "marcha blanca" en que su actividad entonces se encontraba.

**3.2 Comités de Trabajo**

Prosiguió la cuenta del señor Cuadra con una información acerca de la definición y clasificación inicial y actual, régimen interno, funciones y procedimientos de los Comités de Trabajo. Refirió, también, el estado de constitución de ellos y las dificultades encontradas para su conformación. Señaló, en este sentido, que el principal problema era la coordinación con los parlamentarios, quienes por exigencia de sus programas de trabajo no siempre podían integrarse con facilidad a las actividades de los Comités de Trabajo.

**3.3 Proyectos Especiales**

Finalmente, el señor Cuadra informó de los proyectos especiales que el Instituto estaba elaborando conforme instrucciones del Directorio.



En concreto se refirió a los proyectos Electoral, Escuela de Líderes, Sindical y Audiovisual.

Aparte trató el tema Defensa del Consumidor, como una iniciativa que apenas se comenzaba a evaluar.

En todos estos casos fueron mencionados sus finalidades y los aspectos relativos a su financiamiento.

4.- Durante la exposición del Director del Instituto tanto el señor Presidente como los directores plantearon sus comentarios y observaciones sobre la organización y procedimientos de trabajo del Instituto, especificando proposiciones, sugerencias y ofrecimientos que, según su relevancia y en anexo a la presente Acta Breve, se resumen por cada director.

5.- Finalmente fue tratada, a proposición del señor Presidente, la situación de la Agricultura en sus connotaciones político-electorales, materia en la que el señor Cuadra informó una síntesis de apreciación del sector. Los directores debatieron ampliamente sobre el particular, acordándose en definitiva diversas iniciativas cuya ejecución concretaría el director Sergio Romerò.

6.- La sesión se levantó a las 21:15 horas.

ANEXO: Síntesis de Principales Materias tratadas por los Directores del Instituto Libertad en su reunión del 21 de Junio de 1990 (durante exposición del Director del Instituto).

1.- Presidente Sr. Ibáñez

- Central de revistas periódicas extranjeras
- Necesidad de formar a instructores de monitores (Escuela de Líderes).

2.- Vicepresidente Sr. Rivadeneira

- Desarrollo de área de estudios académicos
- Distribución de material de apoyo legislativo

3.- Director Sr. Jarpa

- Necesidad de no duplicar trabajos de Estudios
- Colaboración del Instituto Libertad en materias de Informaciones y Comunicaciones
- Formación de Banco de Datos sobre Regiones
- Necesidad de área de trabajo sindical

4.- Director Sr. Romero

- Conformación práctica de Banco de Datos
- Necesidad de disposición de información sobre Registro Electoral
- Estudio sobre legislación comparada en materias relacionadas con Ecología.



5.- Director Sr. Otero

- Formación archivo legislativo
- Posibilidad de acceder a base de datos UNYSIS
- Importancia de formación en conceptos básicos (cultura económica, "Estado de Derecho", otros)
- Información sobre ecología producida en Alemania por CDU.

6.- Directora Sra. Matthei

- Ofrecimiento colección "The Economist"
- Seguimiento campaña electoral en Alemania
- Entrenamiento monitores para capacitación de dirigentes y militantes.

**FRANCISCO JAVIER CUADRA LIZANA**  
Director

Teléfonos: 2317547 - 2330305

FAX: (56 2) 2330305

Traiguén 2330  
Santiago de Chile





## ESQUEMA GENERAL

- \* **Objetivo general declarado período 1990-1994:**  
**"consolidar" sistema democrático**
  
- \* **1991: temas**
  - \* Relaciones Gobierno-Fuerzas Armadas (> Ejército > CJE):  
coyuntura Enero-Abril
  
  - \* Reformas constitucionales y legales: "perfeccionamientos" durante  
año
  
  - \* Desarrollo "clase" y "juego" políticos: consistencia y coherencia  
durante año
  
- \* **¿Efectos?**
  - \* Plazo: corto, mediano y largo
  
  - \* Grado: esencial (instituciones) y accidental (contingencia "actores"  
y "proceso")

**➔ ESCENARIOS 1991**

**PRIMER TEMA: Relaciones Gobierno-Fuerzas Armadas  
( > Ejército > CJE)**

- \* **Núcleo:** Derechos Humanos (Informe Comisión "Verdad y Reconciliación") + Campaña "Desprestigio" (precisión: hechos y **tratamiento comunicacional**)
  - \* "lectura" política: finalidad
    - \* **destruir** buena imagen gobierno militar en sus seguidores (43%)
    - \* **enervar** posibles proyecciones (modelo y personeros)
    - \* **inhibir** oposición
- \* **Escenarios**
  - \* oscilación hasta "**escenario peor**"
    - \* elementos
      1. Derechos Humanos: <sup>a</sup>varición jurisprudencia sobre Ley Amnistía : reapertura heridas, tensiones, violencia y terrorismo selectivo (¿Reconciliación?)
        - \* hipótesis improbable: "responsabilidades institucionales"
      2. Campaña "Desprestigio": destitución y procesos judiciales (investigación y sentencia)
      3. Efecto en Fuerzas Armadas ( Ejército): efervescencia, acciones y "aislamiento" (escenario 1932-1973)
      4. Intentos de reforma ("nueva realidad latinoamericana y mundial")



\* **Responsabilidad Gobierno (Presidente de la República)**

\* Prudencia: "mesura" y "peso" apreciación y acción (fines y medios) (principal y accesorio)

\* Bien Común: virtudes (Prudencia > Justicia)

\* Hipermoralismo: Maritain

\* "Síndrome Mujer de Lot": Urgencia de "dar vuelta la hoja" (centro de gravedad: **el pasado**)

\* Encontrar soluciones realistas

\* No sólo necesidad superar pequeñez de desconocer obra gobierno militar (caso excepcional en América y tantos civiles detrás)

\* Necesidad afrontar problemas reales actuales y futuros

\* Necesidad enfrentar cambio generacional efectivo en 1994

\* Consideración eventuales efectos en subsistema económico

\* Poder es medida de responsabilidad

\*vía: institucional fluída (¿Ministro Defensa?)

**SEGUNDO TEMA: Reformas constitucionales y legales:  
"perfeccionamientos" durante 1991**

**\* Reformas Constitucionales:**

- \* ¿Una gran reforma o varias pequeñas reformas?
  - \* trasfondo: vigencia pre o post 1994
- \* Temas posibles
  - \* "Suavización presidencialismo": nuevo nombre de modificación régimen político mayor poder Congreso Nacional
  - \* "semipresidencialismo": debate apagado por propio gobierno (¿Por qué?) (MINUTA)
  - \* Modificación período presidencial: ¿8 años? (alternativas)
  - \* **Según circunstancias:**
    1. Fuerzas Armadas: por ejemplo Artículo 90, inciso 2º CP y Consejo Seguridad Nacional
    2. Senado: cantidad senadores y senadores institucionales
    3. Tribunal Constitucional

**\* Reformas Legales:**

- \* Modernización Justicia: itinerario 1990
  - \* ¿Por qué todavía no? ¿Negociación en curso? ¿Impacto Derechos Humanos?
- \* Otras:



- \* TV: gravedad CNT y TVN
- \* "Soft-revolution": nueva cara socialismo (educación, cultura y comunicaciones: sentido común)
- \* Conferencia Episcopal Española ;10 años después!
- \* ¿Nuevos proyectos?
- \* "Estabilidad" grandes materias durante 1990 (tributaria y laboral)

**TERCER TEMA: Desarrollo "clase" y "juego" políticos (consistencia y coherencia)**

\* **Relación Gobierno-Oposición**

\* **Necesidad ejercer Oposición**

- \* alternancia, equilibrio y control: debate que expresa **participación** en asuntos públicos (Res-publica = democracia)
- \* compatibilidad oposición (precisión, claridad y firmeza) y respeto-cortesía
- \* **es más:** auténtica amistad cívica requiere de oposición
- \* conveniencia observar principios democracia
- \* ¿Por qué no hasta ahora?
  1. inexperiencia
  2. sobre-presencia gubernamental ("cambio" 11 Marzo)
  3. afán por distinguirse de gobierno militar

\* **Necesidad aceptar oposición**

\* Análisis anterior: plenamente válido

\* Signos contrarios

1. Pretensión gubernamental de administración "ortodoxia" de "acuerdos y consensos"

\* ¿cuál es acuerdo básico? CP ( Bases Institucionalidad y Garantías Individuales): dentro de ella **todo** es posible (Contrato Social y Ley Fundamental)

2. Crítica a parlamentarios cuando se oponen: "autoridad moral", Krauss-Diez

3. Crítica a dirigentes políticos no parlamentarios

4. Crítica a instituciones: Tribunal Constitucional, Senadores institucionales y Corte Suprema

\* **Debate político y parlamentario**

\* críticas más frecuentes

\* escaso sentido de política como realización de ideas (principios y valores): preparación

\* escaso sentido de la "representación" (consideración del mandante)

\* insuficiente sentido eficacia-eficiencia: ¿sentido de equipo?

\* tendencia a "figuracionismo"



\* **Fuerzas políticas**

\* **Factor Común:** fantasma de elecciones 1993 y eventuales previas municipales (sentido de medición ciudadana)

\* **Oficialismo:** "Concertación"

\* **¿identidad de fondo?:** magma anti-Pinochet

\* **la tragedia DC**

1. Crisis de identidad: Congreso ideológico fines 1991 ("utopía"/humanismo-cristiano: rol nueva encíclica papal)

2. Crisis de posición: **rol deseado ideal** ("progresistas") y **rol indeseado real** ("conservadores")

3. Crisis de liderazgo: soluciones

- establishment: Zaldívar - Hamilton

- belle-epoque: Valdés

- marca registrada: Frei

- tecnocrática: Foxley - Molina

- tapado: Moreno

4. ¿Clavaron rueda de la fortuna? (ejemplo histórico: liberales y radicales, siempre hacia la izquierda)

- responsabilidad de áreas desgastadoras en Ministerio: **socialistas ganan**
- descuido del "sentido común": **socialistas ganan**

\* **la "renovación" socialista**

1. Elecciones 1990: 2/3 "renovados"

2. Interpretación

- marxismo gramsciano (Habermas)
- retorno a fuentes históricas: socialismo romántico (liberalismo: permisivismo y laicización / igualitarismo: minorías)
- nueva mentalidad económica (Ominami)

3. Gran perspectiva: prueba 1993 (alternativas)

- aprovechamiento de todo error DC

\* **partidos chicos: ninguna importancia sustancial (carencias y rol funcional)**

\* **Oposición**

\* **Problemas comunes**

1. "Robo" de ideas

2. Desplazamiento del eje hacia la derecha (realidad mundial)

3. Escasa politización de sus bases naturales



4. No internacionalización: financiamiento, contactos y experiencia comparada
5. A-organización: caudillismo y know-how
6. Cierta complejidad por apoyo al gobierno militar
7. Cierta desfase con base civil del gobierno militar
8. Errázuriz u otro

\* **Ventajas**

1. Ideas
2. Disposición a eficiencia
3. Institutos de estudio

\* **UDI**

1. Síndrome "falange" (definición Agosto 1990)
2. Rol de minoría influyente: mayor movilidad y liderazgo definido (Guzmán)

\* **RN**

1. Expectativa Allamand: organización y mensaje (nuevo código Declaración de Principios)
2. Definir corrientes internas
3. Decantar "democracia de los acuerdos"

Enero/  
1990

# En Marcha Creación de 3 Centros de Estudios

- Iniciativa de la UDI se suma al proyecto de Hernán Büchi y al Instituto Político de RN. Todos empezarán a funcionar en marzo.

El presidente de la Unión Demócrata Independiente (UDI), Julio Dittborn, confirmó ayer a "El Mercurio" que crearán un Centro de Estudios, para proporcionar asesoría tanto a los parlamentarios de la colectividad, como a la directiva, respecto de las tareas legislativas en el Congreso y otras materias específicas.

De este modo, el partido se suma a las iniciativas similares anunciadas hasta este momento, que incluyen un Centro de Estudios destinado a prestar servicios a los senadores y diputados del pacto Democracia y Progreso, impulsado por el ex candidato presidencial Hernán Büchi; y al Instituto Político que formará Renovación Nacional, con el objetivo de capacitar a sus representantes en el próximo Congreso Nacional.

Al ser consultado sobre el tema, Dittborn precisó que están trabajando actualmente en la iniciativa e indicó que lo más probable es que quede finiquitado en sus detalles durante el presente mes de enero.

"La idea es que el partido cuente con comisiones o personas muy capacitadas en los distintos temas, que formen parte de una suerte de organización anexa al partido y que permita una asesoría permanente a los parlamentarios y a la directiva, cuando así lo requieran los debates en el Congreso en materias legislativas y otros temas en que se necesite ayuda de expertos", manifestó.

Recalcó que, en todo caso, "el proyecto está todavía en proceso embrionario y falta bastante por hacer", pero que será puesto en marcha en marzo, cuando el Parlamento inicie sus actividades.

Dittborn puntualizó que la directiva trabaja en la iniciativa y que tiene contemplada la participación de unos 30 a 40 profesionales especialistas en los distintos temas, cuya nómina se está estructurando.

Sostuvo que la creación de estas instituciones es necesaria "para que la actividad política se prestigie y tecnifique".

## PROYECTO DE BÜCHI

Con respecto al proyecto que lidera el ex candidato presidencial Hernán Büchi, el empresario Víctor Petermann, uno de los particulares que respalda la iniciativa, dijo ayer a "El Mercurio" que se cuenta con el financiamiento necesario para los seis primeros meses de funcionamiento.

La cifra que se requiere fluctúa de

dos a tres millones de pesos mensuales, precisó.

Puntualizó que Büchi está trabajando de manera constante en el proyecto y que estará listo en marzo.

Cabe recordar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por Cristián Larroulet, otro de los participantes en el proyecto, y por el mismo Petermann, la idea de Büchi incluye también prestar servicios a organismos extranjeros, además de asesorar en materias legislativas a los parlamentarios del pacto Democracia y Progreso.

Petermann indicó ayer que "sólo falta determinar el lugar físico donde va a funcionar el Centro de Estudios, así como los trámites para establecer cómo funcionará legalmente".

Confirmó, asimismo, que Büchi ha continuado entrevistándose con parlamentarios, para ponerlos al tanto del proyecto y contar con su colaboración y apoyo.

"Lo único que puedo decir es que todo está caminando muy bien y que no hay problemas", expresó.

## INSTITUTO DE RN

Los parlamentarios electos de Renovación Nacional, Sergio Romero y Alberto Espina, son quienes, por encargo del partido, están puliendo los distintos aspectos referentes al proyecto del Instituto Político que prestará servicios a la colectividad, dijo ayer el secretario general, Andrés Allamand.

Consultado sobre la materia, Allamand señaló que la mesa directiva está dando forma a la iniciativa y que tanto Romero como Espina, quienes fueron designados coordinadores con los senadores y diputados electos, respectivamente, ultimán los detalles pertinentes.

Comentó que "hemos avanzado bastante" y recordó que la idea fue aprobada durante la reunión de parlamentarios de RN efectuada el fin de semana pasado.

Indicó, asimismo, que "se han recibido muchos ofrecimientos de personas y profesionales interesados en cooperar en el Instituto".

El organismo que proyecta poner en marcha Renovación Nacional pretende otorgar una asesoría permanente a los parlamentarios de la colectividad, en materias legislativas, así como al partido en aquellas materias importantes para adoptar resoluciones políticas.

También busca disponer de un Centro de Documentación, efectuar encuestas y sondeos de opinión pública, y ser una entidad de intercambio de información con otras organizaciones de carácter político, entre otras actividades.



31 de Mayo 1990

# Cuadra Dijo que Comisión Rettig Será "Inoperante"

● Ex Ministro Secretario General de Gobierno asumió como director del Instituto Libertad creado por Renovación Nacional, con cuyos dirigentes se reunió ayer.

El ex Ministro Secretario General de Gobierno y ex Embajador chileno ante el Vaticano, Francisco Javier Cuadra, planteó ayer que la Comisión Verdad y Reconciliación resultará "inoperante" y señaló que "hay complicaciones" respecto de su funcionamiento y dificultades en cuanto a su alcance jurídico, según algunas disposiciones legales y constitucionales.

Las declaraciones las vertió tras reunirse con el secretario general de Renovación Nacional, Andrés Allamand, en la sede partidaria.

Su presencia despertó curiosidad en la prensa y se le consultó sobre el motivo de ella. Inicialmente, el ex funcionario del régimen militar dijo que era una visita a "amigos de muchos años". Insistido, aclaró que se debía a su participación como asesor en el Instituto Libertad, creado por RN. "Estoy simplemente colaborando como un profesional más", aseguró Descartó, asimismo, que su presencia en la sede se debiera a una posible inscripción en el partido, aunque precisó que tiene "afinidades en algunos planteamientos y desacuerdos, como corresponde en una línea democrática". Preguntado si tenía aspiraciones políticas, contestó que sólo quería ser "un buen hombre y un buen ciudadano".

Posteriormente, el presidente de RN, Sergio Onofre Jarpa, precisó que Cuadra es el director de la entidad mencionada, la cual se encuentra funcionando hace tres meses más o menos.

Requerido por las relaciones entre el actual Gobierno y las Fuerzas Armadas, Cuadra señaló que es importan-

te que se canalicen a través de los cauces constitucionales y legales. Dijo que era "premature" emitir un juicio definitivo sobre el estado de dichas relaciones.

Sobre una eventual campaña de desprestigio de las FF.AA., apuntó que "basta revisar algunos medios de comunicación social para ver que es así".

Sostuvo que en la gestión gubernamental de Patricio Aylwin hay factores positivos y algunos elementos preocupantes, como ciertos índices en el campo económico, en la agricultura, en la industria.

Cuadra acotó que el discurso pronunciado por el Jefe de Estado el 21 de mayo tiene expresiones en el campo político, económico y social que "preocupan, desde el momento en que no se reconoce que la situación en que el país fue entregado el 11 de marzo de 1990 es sustancialmente mejor de cómo el país fue recibido el 11 de septiembre de 1973, así como en términos comparativos a la situación latinoamericana actual".

Dijo que "hay complicaciones" respecto del funcionamiento de la Comisión Verdad y Reconciliación y dificultades sobre su alcance jurídico respecto de ciertas normas constitucionales y legales. "En cuanto a la efectividad práctica de la Comisión, pienso que, en definitiva y dada la realidad que el país ha vivido en los últimos 16 años, que, en mi forma de ver, constituye un error el que se limite su estudio al período del gobierno militar, y a la realidad evidente de que el terrorismo sigue actuando en nuestro país, se va a transformar en inoperante".

31-5-90





*1/c Contabilidad  
Instituto Libertad*

JORGE EDUARDO CERDA LOYOLA  
DIRECTOR NACIONAL

*Secretaria Claudia Rojas  
632.2284*

MONJITAS Nº 843  
OFICINA 5004

TELEFONO 337867  
EDIF. CONSISTORIAL "C"



domingo 23 de Diciembre de 1990

### Nuevo Triunfo De Boeninger

UN nuevo jaque mate a la oposición se apuntó esta semana la ingeniería negociadora del Ministro de la Secretaría General de la Presidencia. Con los aportes requeridos por el Gobierno para TVN, Boeninger nuevamente logró quebrar a la oposición, obteniendo en el Congreso el respaldo de la UDI para el proyecto oficial. Se repite lo que ya hemos visto tantas veces. La oposición se divide y el Gobierno aprueba todas sus iniciativas, una vez con los votos de la UDI y otra, con los de RN. Es lo que ocurrió con la elección de las mesas del Congreso, con la reforma tributaria y la reforma laboral. Es lo que está pasando con el indulto presidencial, dentro de las Leyes Cumplido, y parece... que también con la reforma municipal!

Cuentan en el Gobierno que frente al proyecto de TVN intentaron llegar a acuerdo con RN, pero fue imposible, porque uno de los errores grandes de ese partido fue poner a Francisco Javier Cuadra en el equipo negociador. Quien había profitado del canal estatal, argumentaron, no podía estar ahora defendiendo su privatización o un mayor pluralismo. En RN el respaldo de la UDI, y los tres senadores "institucionales", a la Concertación cayó pésimo. Evelyn Matthei, señalan, llamó el jueves a la Secretaría General de la Presidencia, acusándolos de haberlos "pistoleado". Usó un vocablo más fuerte, en realidad, porque estaba fuera de sí.

## Cartas

Profitar

28-12-90

Señor Director:

Me refiero al comentario "Nuevo triunfo de Boeninger" de la columna "Cuentan que..." del pasado domingo 23 (Pág. D 10), relativo a la evaluación gubernamental de mi participación en el equipo negociador de Renovación Nacional para el proyecto de TVN. Refiriéndose a mi, el redactor escribe: "quien había profitado del canal estatal..."

Aunque la Real Academia de la Lengua no incluye el verbo "profitar", es un galicismo de origen latino cuyo uso común tiene la connotación de sacar u obtener provecho, ventaja o utilidad, especialmente material, de algo o de alguien. Estimo, en consecuencia, que el empleo de esa expresión por su diario puede inducir a juicios e interpretaciones equívocas acerca de mi honra, por lo que, junto con manifestar esperanza de un uso más propio del idioma por los redactores de su periódico, debo rechazar tal empleo de manera terminante.

Francisco Javier Cuadra



El Mercurio

3 de Enero 1991

**Descuadrados**

Señor Director:  
A propósito de equivocaciones, ¿Qué ha-  
ce Francisco Javier Cuadra en RN?  
D.S.D  
Rut: 9.257.383-4

**Pedro Ibañez O.**

Providencia 545 - Depto. 65  
Santiago - Chile

**F A C S I M I L**

PARA : Guacolda Parra  
 DE : of P.T.O (Carmen)  
 FECHA : 4 de Enero 1991  
 FAX N° : 664006

Número de páginas incluyendo esta hoja de transmisión 1 - Si tiene algún problema en la recepción, favor llamar al teléfono (562) 497639.

*Hacer llegar a don Pedro*

*La segunda 4-1-91*

**CARTAS**

**Instituto Libertad y Desarrollo**

Señor Director:

En relación al titular de la crónica aparecida en "La Segunda", en el cual se señala que institutos de partidos políticos analizaron la legislación sobre televisión, me hago un deber aclarar que el Instituto Libertad y Desarrollo es un centro de estudios privado, independiente de todo grupo o partido político, que promueve un orden social libre, resguardando las libertades en los campos político, económico y social. Como tal se preocupa del análisis de los más importantes temas de interés y debate público.

En esta perspectiva, y por la trascendencia que el tema reviste para el país, organizó el seminario "Análisis General de los Proyectos Gubernamentales sobre Televisión", del cual se ocupa la crónica en referencia, actuando conjuntamente con el Instituto Libertad, organismo que sí está vinculado a un partido político.

**Cristián Larroulet V.**  
Director Ejecutivo

*Carmen*

*Carmen*



## Cartas

### Personas y Partidos

Señor Director:

En carta publicada el 3 de enero, D.S.D. pregunta qué hace Francisco Javier Cuadra en Renovación Nacional.

Cumplo con responderle que ese distinguido profesional y hombre público es director del Instituto Libertad, centro de estudios políticos de carácter autónomo organizado por dirigentes de Renovación Nacional.

Entre sus principales labores provee dicho instituto de asesoría legislativa a los parlamentarios de Renovación Nacional y a otros legisladores que lo solicitan; realiza estudios políticos sobre asuntos contingentes y problemas de mediano y largo plazo, y lleva a cabo una función educacional y formativa tendiente a elevar el nivel de la nueva clase política chilena.

Para tales efectos, el Instituto Libertad cuenta con destacados profesionales y con la acción permanente de 18 comisiones integradas por miembros de Renovación Nacional e incontables personalidades independientes.

Es notorio el acierto con que dirige todas estas labores el señor Francisco Javier Cuadra, quien, a petición de la directiva central de Renovación Nacional, suele informar personalmente o divulgar, también en forma personal, determinadas conclusiones que el propio instituto decide.

La importancia o gravitación de sus planteamientos públicos ha originado vivas y hasta destempladas respuestas de los sectores afectados. Constituye ello una comprobación más de la eficiencia de su acción.

Pedro Ibáñez O.  
Presidente  
Instituto Libertad



17 de abril de 1991

PRESIDENTE DE INST. LIBERTAD Y DESARROLLO:

# 'Seguiremos Difundiendo Ideas de Sociedad Libre'

● Nuevo timonel de la institución, Carlos Cáceres, dijo que mantendrá su condición de independiente.

El nuevo presidente del Instituto Libertad y Desarrollo, el ex ministro Carlos Cáceres, dijo que dicha entidad seguirá siendo un centro de difusión de los principios y valores de una sociedad libre. Asimismo, aseguró que mantendrá su posición de independencia política.

Cáceres afirmó que la entidad que preside continuará su labor de asesoría legislativa, pero además iniciará consultorías económicas a entidades gubernamentales y privadas del extranjero.

El ex secretario de Estado —quien se desempeña actualmente como vicepresidente ejecutivo de la Universidad Adolfo Ibáñez— asumió el lunes como nuevo director del Instituto en reemplazo del economista Hernán Büchi, quien renunció a dicho cargo para incorporarse como militante de la UDI.

Entrevistado por "El Mercurio", Cáceres declaró que asumía "con mucho agrado" la tarea de encabezar el Instituto "en el pleno convencimiento de que esta entidad está efectivamente colaborando al estudio de materias importantes para la vida del país".

Anunció que en el presente año la entidad seguirá desarrollando su asesoría de carácter legislativo estudiando los diferentes proyectos de ley que tramite el Congreso Nacional. Preciso que tal análisis es de orden eminentemente técnico y se orienta, además, a verificar si las iniciativas legales se enmarcan en los principios de una sociedad libre.

"Como instituto de estudios también nos interesa en el curso de este año realizar alguna tarea de consultoría a nivel internacional. Hemos estado recibiendo una serie de peticiones de asesoría en distintas materias de índole económica por parte de entidades gubernamentales y privadas de diferentes países. Quisiéramos este año darle



Carlos Cáceres

una mayor dedicación a ese aspecto", puntualizó.

En tercer término, manifestó que el instituto mantendrá su misión de defender y promover los valores de una sociedad libre aunque sin llegar a incursionar en la contingencia política.

Interrogado si ha pensado asumir un compromiso político al igual que otras personalidades de centro derecha, respondió que "dado que he aceptado esta designación como presidente del instituto no me parecería compatible con la presencia mía en un partido específico".

"Mi ánimo es mantenerme en esta condición de presidente de un instituto de estudios que colabora con entidades que están también en el propósito de defender conceptos como el valor moral de la libertad. Quisiera dedicarme con la mayor capacidad posible a esa función", concluyó.



DENUNCIA EL INSTITUTO LIBERTAD Y DESARROLLO:

# 'Gobierno Mide con Distinta Vara Movilizaciones de Dos Gremios'

- El documento analiza las causas y efectos de los paros protagonizados por los microbuseros y el profesorado, señalando que la autoridad reaccionó de distinta forma, según el criterio de "clientela política".

"El Gobierno ha aplicado una distinta vara para reaccionar frente a los llamados a paro de los dirigentes de gremios del transporte y de los profesores, lo que constituye un hecho grave", señala un extenso análisis hecho por el Instituto Libertad y Desarrollo, documento que exige además al Presidente Aylwin hacer válidas sus declaraciones en el sentido de valorar por igual a todos los chilenos.

El Instituto Libertad y Desarrollo señala que hace menos de un mes el país asistió a un paro de la locomoción colectiva particular, la que tuvo como objetivo presionar al gobierno para que desistiera de aplicar el mecanismo de licitación de calles céntricas de Santiago.

## REQUERIMIENTO

"El gobierno reaccionó con dureza frente a este paro ilegal. Manifestó su decisión de seguir por el camino trazado, e incluso requirió judicialmente a los dirigentes de los microbuseros que promovieron la paralización", señala el documento, agregando que el Instituto Libertad y Desarrollo "respaldó públicamente en esa oportunidad la gestión del Ministro de Transportes, rechazando la presión de los empresarios de la locomoción colectiva, por el convencimiento de que el interés general debe primar por sobre el interés de grupos particulares".

"Un par de semanas después, el país asistió a una situación de naturaleza similar, cuando el 15 de mayo, el Colegio de Profesores llamó a una suspensión de actividades a sus afiliados a lo largo de todo el país. El motivo de la paralización fue la intención de ejercer presión sobre el Poder Legislativo y el gobierno con el objeto de que éstos aceptaran las posiciones que el Colegio de Profesores tenía frente al proyecto de ley de Estatuto Docente".

## PRESION AL CONGRESO

"Al igual que en el caso del paro de la locomoción colectiva, un grupo representativo de un interés particular presionaba sobre los poderes del Estado para hacer prevalecer este interés por sobre el de la sociedad. Dentro de sus aspiraciones estaba el que se diera carácter resolutivo a los consejos de profesores al interior de cada escuela, reduciendo por esta vía y otras la autoridad de los directores, legítimos representantes de los propietarios, sean éstos el Estado o un particular. Concepción similar al de la autorregulación

que pedían los microbuseros, pretendiendo, de esta manera, tener poder de decisión respecto a materias que corresponden a la autoridad, y limitando el derecho de terceros a participar en las decisiones. Demás está decir que el mecanismo elegido para presionar, la paralización ilegal de actividades, y sus consecuencias —dejar sin clases a millones de alumnos a lo largo del país—, es tanto o más grave que los efectos del paro de la locomoción colectiva que afectó también a millones de chilenos que no pudieron concurrir a trabajar".

"Por desgracia, el gobierno aplicó un criterio diametralmente opuesto para enfrentar los dos problemas. Mientras en el caso del paro de los microbuseros mantuvo su posición de defender el interés general, y cumplió su deber de resguardar el estado de derecho, requiriendo judicialmente a quienes propiciaron una paralización ilegal, en el caso del paro de los profesores no ha actuado con la misma energía".

## VALIDAN MEDIDAS DE FUERZA

"La presión, en este caso, logró los objetivos, perseguidos. Esto se puede apreciar en el hecho de que no prosperó un conjunto de indicaciones realizadas en el Senado, que permitían velar por la calidad de la educación y que no contaban con la aceptación del Colegio de Profesores. La responsabilidad del gobierno en lo ocurrido es indiscutible, ya que no veló por la mantención del estado de derecho. Valió así el que la fuerza se impusiera por sobre la discusión razonada de aquellos que han sido democráticamente elegidos y que no deben ceder a presiones de grupos particulares".

"Además, el Poder Ejecutivo hasta la fecha no sólo no ha requerido judicialmente a los instigadores de una acción ilegal, sino que las declaraciones de las autoridades han sido permisivas, tolerantes e incluso han avalado la movilización de los profesores".

Sobre el punto recuerda que "el Ministro Ricardo Lagos, por su parte, expresó que: "ha habido una movilización del profesorado y ésta se hizo con extraordinaria madurez. Creo que eso habla muy bien del proceso de transición que todos estamos viviendo y en donde la participación es algo importante, especialmente cuando se hace de una manera responsable como se hizo hoy".

"¡Qué contraste con la reacción de las autoridades ante el paro de la locomoción colectiva! ¿Por qué el gobierno mide con una vara tan distinta a am-

bos grupos? Creemos que la explicación es una sola: los profesores son parte de la clientela política del gobierno de la Concertación, y los microbuseros no. Tenemos, en consecuencia, un gobierno que no aplica la ley en forma pareja a todos los gobernados, sino que lo hace dependiendo de su adhesión política a los partidos gobernantes. Ello constituye un hecho grave, que atenta contra las bases de un sistema democrático, y que recuerda palabras utilizadas en el pasado por un mandatario que afirmó no ser el presidente de todos los chilenos", finaliza el Instituto Libertad y Desarrollo.



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del R/ó 322  
Santiago de Chile

1

I.S.L. REPERTORIO NUMERO 793



CONSTITUCION DE CORPORACION DE DERECHO  
PRIVADO SIN FIN DE LUCRO

En Santiago de Chile, a veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa, ante mí, MARCO ANTONIO SOFFIA BAKOVIC, Abogado, Notario Público, suplente del Titular de la Undécima Notaría de este Departamento, don ALVARO BIANCHI ROSAS, con Oficio en calle Doctor Sótero del R/ó número trescientos veintidós, comparecen don SERGIO ONOFRE JARPA REYES, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número un millón quinientos diez mil quinientos cuarenta y cuatro - cinco, domiciliado en Antonio Varas cuatrocientos cincuenta y cuatro, agricultor; don MIGUEL OTERO LATHROP, chileno, casado, cédula nacional de identidad número dos millones cuatrocientos setenta mil trescientos noventa y nueve - uno, domiciliado en Ahumada ciento setenta y nueve, piso quinto, abogado; don ANDRES ALLAMAND ZAVALA, chileno, casado, y cédula nacional de identidad número cinco millones dos mil novecientos veintiuno - dos, domiciliado en Hundaya cuatrocientos treinta, Las Condes, y abogado; don SEBASTIAN PIÑERA ECHEÑIQUE, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cinco millones



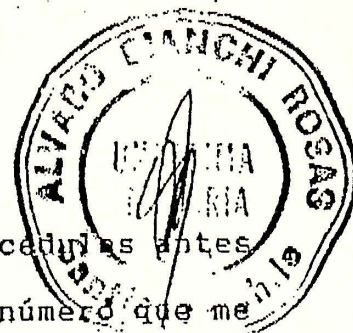
2

1 ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y tres - tres,  
2 ingeniero comercial; don SERGIO ROMERO PIZARRO, chileno,  
3 casado, cédula nacional de identidad número tres millopes  
4 novecientos sesenta y ocho mil doscientos dieciocho - cuatro,  
5 domiciliado en Camino El Observatorio mil seiscientos  
6 veinticuatro, Las Condes, abogado, don GONZALO EGUIGUREN  
7 HODGSON, chileno, casado, cédula nacional de identidad número  
8 dos millones trescientos cuatro mil cuatrocientos once - cero,  
9 domiciliado en El Aromo cuatro mil ochocientos quince, Maipú,  
10 industrial; don ALBERTO ESPINA OTERO, chileno, casado, cédula  
11 nacional de identidad número siete millones noventa y ocho mil  
12 novecientos noventa y dos - uno, domiciliado en El Peral  
13 seiscientos noventa y siete, Las Condes, abogado; doña EVELYN  
14 MATTHEI FORNET, chilena, casada, cédula nacional de identidad  
15 número siete millones trescientos cuarenta y dos mil  
16 seiscientos cuarenta y seis - cuatro, domiciliada en Alamei  
17 ocho mil novecientos sesenta y dos, Las Condes, ingeniero  
18 comercial; don FEDERICO MEKIS MARTINEZ, chileno, casado,  
19 cédula nacional de identidad número siete millones veintidós  
20 mil seiscientos noventa y uno - K, domiciliado en Romero  
21 seiscientos noventa, Rancagua y de paso en esta ciudad,  
22 abogado, don RICARDO RIVADENEIRA MONREAL, chileno, casado,  
23 cédula nacional de identidad número dos millones trescientos  
24 ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco - tres,  
25 domiciliado en Huérfanos novecientos setenta y nueve, piso  
26 séptimo, abogado; y don PEDRO IBÁÑEZ OJEDA, chileno, viudo,  
27 cédula nacional de identidad número un millón cuatrocientos  
28 treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis - seis,  
29 domiciliado en Providencia quinientos cuarenta y cinco,  
30 departamento sesenta y cinco, industrial, todos mayores de



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSASDr. Sotero del Rfo 322  
Santiago de Chile

3



1 edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes  
2 mencionadas y roles único tributario del mismo número que me  
3 exhibieron y exponen: que vienen en constituir mediante  
4 asamblea celebrada en este acto ante mí, la Corporación de  
5 derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará  
6 "INSTITUTO LIBERTAD", la que se regirá por los Estatutos que  
7 a continuación se establecen, los cuales han sido leídos ante  
8 mí y aprobados por los comparecientes, artículo por artículo,  
9 por la unanimidad de los asistentes y que son del tenor  
10 siguiente: ESTATUTOS. TITULO PRIMERO. Nombre, Objeto,  
11 domicilio, número de socios y duración. ARTICULO PRIMERO:  
12 Constitúyese una Corporación de Derecho Privado sin fin de  
13 lucro, regida por los presentes estatutos, y en silencio de  
14 ellos por el título treinta y tres del Libro primero del  
15 Código Civil y por el Reglamento de concesión de Personalidad  
16 Jurídica del Ministerio de Justicia, que se denominará  
17 "INSTITUTO LIBERTAD". ARTICULO SEGUNDO: El "Instituto  
18 Libertad"; en adelante "el Instituto" o "La Corporación",  
19 tiene por objeto y fines, investigar, analizar y divulgar, con  
20 criterios independientes, críticos y objetivos, temas  
21 filosóficos, políticos, legales, sociales y económicos y los  
22 asuntos públicos en general, sobre la base de los valores y  
23 principios que inspiran a una sociedad libre, pacífica,  
24 próspera y justa. En el desempeño de su objeto, el Instituto  
25 se vinculará con las Universidades, organismos intermedios de  
26 la sociedad, instituciones públicas y privadas, nacionales y  
27 extranjeras; realizará y promoverá la investigación y análisis  
28 científico de los temas que constituyen su objetivo, y su  
29 divulgación se concretará a través de publicaciones,  
30 seminarios, reuniones, investigaciones y otros medios idóneos.

A.



1 La corporación no se propone fines sindicales ni de lucro, ni  
2 aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto  
3 legal propio. ARTICULO TERCERO: El domicilio del Instituto  
4 es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas que  
5 se establezcan en otros puntos del país o del extranjero.

6 ARTICULO CUARTO: La duración del Instituto es indefinida y  
7 el número de sus socios ilimitado. TITULO SEGUNDO. De los

8 socios. ARTICULO QUINTO: Podrá ser socio del Instituto toda  
9 persona, sin otra limitación que la de participar de los fines  
10 de la Corporación. Las personas relativamente incapaces

11 podrán pertenecer a la corporación ejerciendo sus derechos en  
12 conformidad a la Ley. ARTICULO SEXTO: Habrá tres clases de

13 socios; activos, colaboradores, y honorarios. a) Socio Activo:

14 Aquel que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que  
15 se establecen en estos Estatutos. b) Socio Colaborador: Es

16 aquel que ayuda a la Corporación con dinero, bienes o  
17 servicios, puede asistir a las Asambleas Generales con derecho

18 a voz y presentar proyectos. Sólo está obligado a cumplir las  
19 prestaciones que voluntariamente se haya impuesto. c) Socio

20 Honorario: Es aquella persona que por su actuación destacada  
21 al servicio de los intereses de la Corporación, o de los

22 objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en  
23 virtud de acuerdo del Directorio. Este Socio carece de todo

24 derecho y obligación en la Corporación. ARTICULO SEPTIMO:

25 La calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción  
26 del Acta o Escritura de constitución de la Corporación, o b)

27 Por la aceptación del Directorio, de la solicitud de ingreso  
28 patrocinada por un socio activo en la cual se manifieste plena

29 conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa  
30 el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos,



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322  
Santiago de Chile

5



1 y acuerdos de Directorio y de la Asamblea General de socios.  
2 La calidad de socio colaborador u honorario se adquiere por  
3 acuerdo de Directorio. ARTICULO OCTAVO: Los socios activos  
4 tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las  
5 reuniones a que fueran legalmente convocados. b) Servir con  
6 eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean  
7 designados y las tareas que se les encomienden. c) Cumplir  
8 fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la  
9 Corporación; y d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos  
10 y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de  
11 Directorio y de Asambleas Generales de socios/miembros.  
12 ARTICULO NOVENO: Los socios activos tienen los siguientes  
13 derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y  
14 voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser elegidos  
15 para servir los cargos directivos de la Corporación. c)  
16 Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del  
17 Directorio. ARTICULO DECIMO: La calidad de socio se pierde:  
18 a) Por fallecimiento. b) Por renuncia escrita presentada al  
19 Directorio. c) Por expulsión decretada en conformidad al  
20 artículo Décimo Primero de acá. ARTICULO DECIMO PRIMERO:  
21 El Directorio podrá sancionar a los socios, por las faltas y  
22 transgresiones que cometan, sólo con alguna de las siguientes  
23 medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal. b)  
24 Amonestación por escrito. c) Expulsión basada en las  
25 siguientes causales: 1. Uno: Incumplimiento de obligaciones  
26 pecuniarias para con la Corporación durante seis meses, ya  
27 sean éstas cuotas ordinarias o extraordinarias. 2. Dos: Por  
28 causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de  
29 la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios  
30 incuestionables. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio



1 deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso y las  
2 renunciaciones presentadas por los miembros en la primera sesión  
3 de Directorio que celebre después de presentadas éstas.

4 TITULO TERCERO. De las Asambleas Generales. ARTICULO DECIMO

5 TERCERO: La Asamblea General es la primera autoridad de la  
6 Corporación y representa al conjunto de sus socios activos.

7 Tiene a su cargo la dirección, orientación control y  
8 supervigilancia del Instituto. Sus acuerdos obligan a los

9 miembros presentes y ausentes, siempre que hubieran sido  
10 adoptados en la forma establecida por estos Estatutos y no

11 fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas  
12 Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Marzo

13 de cada año se celebra la Asamblea General Ordinaria Anual,  
14 en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y

15 Memoria del Ejercicio anterior y se procederá a las elecciones  
16 del Directorio si correspondiese. El Directorio con acuerdo

17 de la Asamblea podrá establecer que el acto eleccionario se  
18 celebre en otro día, hora y lugar cuando razones de

19 conveniencia institucional así lo indique; en dicho caso todos  
20 los miembros se darán por notificados de dicha resolución, en

21 el acto mismo de la Asamblea que lo acordó. En la Asamblea  
22 General Ordinaria, podrá tratarse cualquier asunto relacionado

23 con los intereses sociales, a excepción de los que  
24 corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.

25 Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General  
26 Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea que se cite

27 posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas  
28 materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General

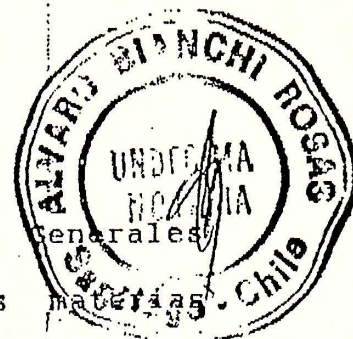
29 Ordinaria. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Asambleas Generales  
30 Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio o su



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322  
Santiago de Chile

7



1 Presidente las convoquen. En las ASambleas Generales  
2 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias  
3 indicadas en la convocatoria, cualquier acuerdo que se tome  
4 sobre otras materias será nulo y de ningún valor. ARTICULO  
5 DECIMO QUINTO: Corresponde exclusivamente a la Asamblea  
6 General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a)  
7 De la reforma de los Estatutos de la Corporación. b) De la  
8 disolución de la Corporación. c) La Asociación o Federación  
9 de la Corporación con otras instituciones similares en una  
10 Asociación o Confederación de ellas. La Asamblea General  
11 Extraordinaria deberá celebrarse con asistencia de un Notario  
12 u otro ministro de fe que certificará el hecho de haberse  
13 cumplido con las formalidades exigidas por los Estatutos y  
14 el tenor de los Acuerdos. Los acuerdos a que se refieren las  
15 letras precedentes, deberán reducirse a escritura pública, que  
16 suscribirá en representación de la Corporación, la persona o  
17 personas que éste designe. ARTICULO DECIMO SEXTO: Las  
18 citaciones a las Asambleas Generales, se harán por carta  
19 certificada enviada con cinco días de anticipación a lo menos  
20 a los domicilios que los miembros tengan registrados en la  
21 Corporación, o alternativamente, por aviso publicado en el  
22 Diario El Mercurio de Santiago con idéntica anticipación. En  
23 cada carta o aviso se indicará el día, lugar, hora y objeto  
24 de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una  
25 segunda reunión cuando por falta de quórum, no  
26 se lleve a efecto la primera. El extravío de  
27 las cartas certificadas de citación no serán  
28 causal de nulidad de la misma. ARTICULO DECIMO  
29 SEPTIMO: Las Asambleas Generales, Ordinarias y  
30 Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si



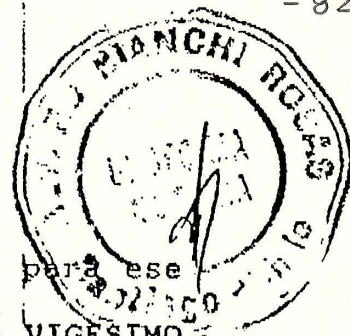
1 a ellas concurriere, a lo menos la mitad más uno de sus  
2 miembros activos.: Si no se reuniera este quórum, se dejará  
3 constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una  
4 nueva citación, con los mismos requisitos que la anterior,  
5 para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al  
6 de la primera citación en cuyo caso la Asamblea se realizará  
7 con los miembros activos que asistan.: Los acuerdos en las  
8 Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta de los  
9 miembros activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley  
10 o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial. Sólo por  
11 los dos tercios de los asistentes, podrá acordarse la  
12 disolución de la Corporación o la modificación de Estatutos.  
13 ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cada socio activo tendrá derecho a  
14 voto pudiendo delegar sus derechos en otro socio mediante una  
15 simple carta poder. Los poderes serán calificados por el  
16 Secretario del Directorio. ARTICULO DECIMO NOVENO: De las  
17 deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales  
18 se dejará constancia en un libro especial de Actas que será  
19 llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de  
20 lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente,  
21 por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además por  
22 tres miembros asistentes designados en la misma Asamblea para  
23 este efecto.: En dichas actas podrán los miembros asistentes  
24 a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus  
25 derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación,  
26 constitución y de la misma. ARTICULO VIGESIMO: Las Asambleas  
27 Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación  
28 y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o la  
29 persona que haga sus veces. Si faltare el Presidente,  
30 presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Rfo 322  
Santiago de Chile

9



1 ambos, otra persona que la propia Asamblea designe para ese  
2 efecto. TITULO CUARTO. Del Directorio. ARTICULO VIGESIMO  
3 PRIMERO: Al Directorio corresponde la administración de la  
4 Corporación en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos  
5 de las Asambleas Generales. El Directorio durará tres años  
6 en sus funciones pudiendo ser reelegidos sus miembros en forma  
7 indefinida. El Directorio estará compuesto de siete socios,  
8 los que desempeñarán sus funciones en forma totalmente  
9 gratuita. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Directorio y los  
10 Inspectores de Cuentas se elegirán cada tres años en la  
11 Asamblea General Ordinaria mediante un sistema de votos  
12 acumulativos y de acuerdo a las siguientes normas: Cada  
13 socio activo sufragará en forma libre y secreta emitiendo  
14 tantos votos como cargos hubiesen en elección, con facultad  
15 de concentrarlos en un candidato o dispersarlos en dos o más  
16 de ellos. Se proclamarán elegidos los candidatos que en una  
17 misma y única elección resulten con el mayor número de votos  
18 hasta completar siete miembros del Directorio y dos  
19 Inspectores de Cuenta. Es incompatible el cargo de Director  
20 con el de miembro Inspector de Cuentas. En el caso que una  
21 persona saliera elegida simultáneamente en esos cargos deberá  
22 optar de inmediato por uno de ellos, subiendo en consecuencia  
23 a ocupar el lugar vacante el candidato que ocupó en la lista  
24 el número de votos inmediatamente inferior al que resultó  
25 elegido último en ella. No completándose el número necesario  
26 de Directores, o de Inspectores de Cuentas o existiendo empate  
27 entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre  
28 las más altas mayorías respectivas, se procederá en el acto  
29 a efectuar tantas elecciones como sea necesario. El recuento  
30 de votos será público. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En caso

A



10

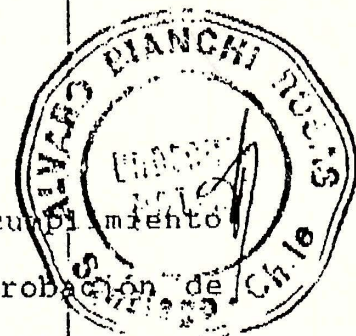
1 de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o  
2 imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo,  
3 el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus  
4 funciones sólo el tiempo que falte para completar su período  
5 al Director reemplazado. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En la  
6 Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los  
7 quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir de  
8 entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Deberá  
9 elegir además de entre los socios activos un Secretario y un  
10 Tesorero que serán de exclusiva confianza del Directorio.  
11 Un mismo socio activo podrá reunir el carácter de Secretario  
12 y Tesorero a la vez. El Presidente del Directorio lo será  
13 también de la Corporación, la representará judicial y  
14 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los  
15 estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran  
16 las elecciones de Directorio de que tratan estos Estatutos en  
17 la oportunidad que establece el artículo décimo tercero, el  
18 Directorio continuará en funciones hasta que sea reemplazado  
19 en la forma prescrita por los Estatutos. ARTICULO VIGESIMO  
20 QUINTO: Podrá ser elegido miembro del Directorio, e Inspector  
21 de Cuentas, cualquier socio activo. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:  
22 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar la  
23 Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las  
24 finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes  
25 sociales e invertir sus recursos. c) Citar a Asamblea  
26 General, tanto Ordinaria como Extraordinarias, en la forma y  
27 épocas que señalan estos Estatutos. d) Crear toda clase de  
28 sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se  
29 estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la  
30 Corporación. e) Redactar los Reglamentos necesarios para la



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322  
Santiago de Chile

11



1 Corporación y los organismos que se creen para el cumplimiento  
2 de sus fines y someter dichos Reglamentos a aprobación de  
3 Asamblea General, como asimismo todos aquellos asuntos y  
4 negocios que estime necesario. f) Ejecutar los acuerdos de  
5 las Asambleas Generales. g) Rendir cuenta en la Asamblea  
6 General Ordinaria del año tanto de las actividades de la  
7 Corporación como de la inversión de sus fondos mediante una  
8 memoria, balance e inventario que en esa ocasión se someterán  
9 a la aprobación de sus socios. h) Calificar las  
10 imposibilidades de sus miembros para desempeñarse en el cargo  
11 a que se refiere el artículo Vigésimo Tercero. i) Remitir  
12 periódicamente una Memoria y Balance al Ministerio de Justicia  
13 conforme a la legislación vigente. j) Resolver todo lo que no  
14 ha sido previsto en estos Estatutos. k) Designar gerente si  
15 fuese necesario y fijarle sus atribuciones y poderes. El  
16 Gerente podrá usar el título de "Director Ejecutivo del  
17 Instituto". ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Como administrador  
18 de los bienes sociales del Directorio estará facultado para:  
19 Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder  
20 y transferir toda clase de Bienes Muebles y valores  
21 mobiliarios. Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles  
22 por un período no superior a tres años. Adquirir bienes  
23 raíces a cualquier título. Aceptar cauciones prendarias e  
24 hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones  
25 y recibos. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus  
26 condiciones y poner término a ellos. Celebrar contratos de  
27 mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes  
28 de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas;  
29 retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar  
30 cheques y reconocer saldos; percibir, contratar, alzar y



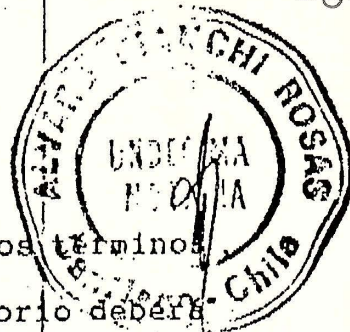
1 posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver  
2 y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con  
3 derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales; delegar  
4 y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de  
5 herencias, legados y donaciones. Contratar seguros, pagar las  
6 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el  
7 valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas.  
8 Delegar parte de sus atribuciones en uno o más miembros o  
9 funcionarios de la corporación en materias administrativas y  
10 económicas. Estipular en cada contrato que celebre los  
11 precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular,  
12 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;  
13 poner término a los contratos vigentes por resolución,  
14 desahucio o cualquier otra forma. Contratar créditos con  
15 fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a  
16 la buena administración de la Corporación. Delegar las  
17 atribuciones precedentes en un Director, el Director  
18 Ejecutivo, o abogado de la Corporación. Sólo por acuerdo de  
19 la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio se podrá:  
20 Enajenar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir  
21 bienes raíces; constituir servidumbres y prohibiciones de  
22 gravar y enajenar y dar o tomar en arrendamiento inmuebles por  
23 un plazo superior a tres años. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:  
24 Acordado por el Directorio o la Asamblea General en su caso,  
25 cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el  
26 artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien  
27 lo subrogue en el cargo, o bien, el Director Ejecutivo del  
28 Instituto o abogado designado especialmente, debiendo ceñirse  
29 fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del  
30 Directorio en su caso. Sin embargo no será necesario a los



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322  
Santiago de Chile

13



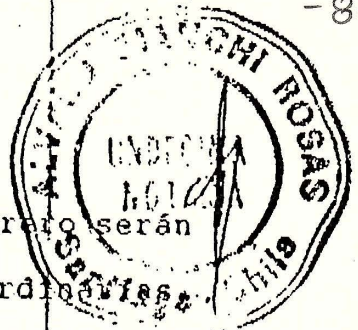
1 terceros que contraten con la Corporación conocer los términos  
2 del acuerdo. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: El Directorio deberá  
3 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
4 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los  
5 Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos  
6 estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate,  
7 decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por  
8 lo menos cada dos meses en la fecha que acuerden sus  
9 integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio  
10 se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán  
11 firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a  
12 la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad  
13 por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia  
14 de su opinión en el acta. TITULO QUINTO. Del Presidente y  
15 Vicepresidente. ARTÍCULO TRIGESIMO: Corresponde especialmente  
16 al Presidente de la Corporación: a) Representar extrajudicial  
17 y judicialmente a la Corporación. b) presidir las reuniones  
18 del Directorio y las Asambleas Generales de Miembros. c)  
19 Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Miembros  
20 y a reuniones de Directorio. d) Ejecutar los acuerdos del  
21 Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos  
22 encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros  
23 miembros que designe el Directorio. e) Organizar los  
24 trabajos del Directorio y proponer el plan general de  
25 actividades de la Institución, estando facultado para  
26 establecer prioridades en su ejecución. f) Nombrar las  
27 Comisiones de Trabajo que estime convenientes. g) Firmar la  
28 documentación propia de su cargo y aquella en que deba  
29 representar a la Corporación. h) Dar cuenta anualmente, en la  
30 Asamblea General Ordinaria de miembros, en nombre del



Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado financiero de la misma. i) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente.

TITULO SEXTO. Del Secretario y del Tesorero. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de Miembros. b) Despachar las citaciones a Asambleas de Miembros Ordinarias y Extraordinarias. c) Formar la tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente. d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda al Presidente, y recibir y despachar la correspondencia en general. e) Vigilar que tanto los Directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos y Reglamento, o les sean encomendadas, para el mejor funcionamiento de la Corporación. f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fé de la Corporación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación. g) Calificar los poderes antes de las elecciones. h) En general cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionadas con sus funciones.





ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias y de incorporación, otorgando recibos por las cantidades correspondientes. b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación. c) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con un Director los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas, sin perjuicio de poderes especiales que se otorguen a uno o más Directores o al Director Ejecutivo del Instituto en su caso. d) Mantener al día la documentación contable de la Corporación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos, y dar cuenta de ellos trimestralmente a los Inspectores de Cuentas. e) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General. f) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución. En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionados con sus funciones.

TITULO SEPTIMO. De los Inspectores de Cuentas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: En la Asamblea General Ordinaria Anual, los socios elegirán cuando proceda según los Estatutos, dos Inspectores de Cuentas que durarán tres años en sus funciones, a cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirles, como asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro. b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de

A.



16

que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos. c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare. d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo, total o parcial del mismo. e) Comprobar la exactitud del inventario. TITULO OCTAVO. Del Patrimonio. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además de las cuotas ordinarias.

BIO:TELECOPIADOR XEROX7010: 3-27-90 2:53PM :

562722023→

2239416:#19

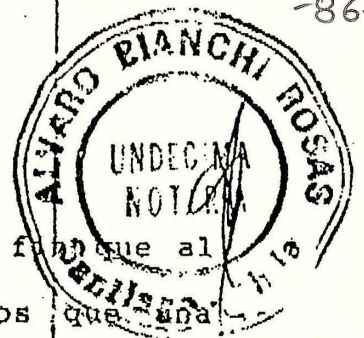
P. 19

-27-90 TUE 13:41 BANCARD S A

14

Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado financiero de la misma. i) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente. TITULO SEXTO. Del Secretario y del Tesorero. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de Miembros. b) Despachar las citaciones a Asambleas de Miembros Ordinarias y Extraordinarias. c) Formar la tabla de sesiones de Asambleas Generales de acuerdo con el





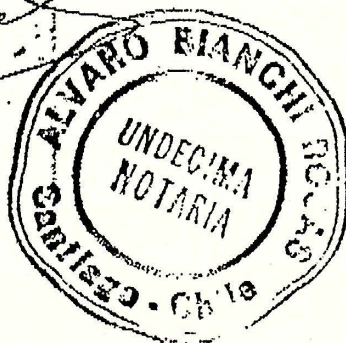
1 extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al  
2 objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una  
3 Asamblea General especialmente convocada para el efecto,  
4 resuelva darle otro destino. TITULO NOVENO. De la  
5 Modificación de Estatutos y de la Disolución. ARTICULO  
6 TRIGESIMO SEPTIMO: La Corporación podrá modificar sus  
7 Estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea General  
8 Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios  
9 activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con  
10 asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse  
11 cumplido con todas las formalidades que establecen estos  
12 Estatutos para su reforma. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: La  
13 Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea  
14 General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los  
15 socios activos presentes, con las mismas formalidades  
16 establecidas en el artículo anterior. Acordada la disolución  
17 de la Corporación, sus bienes pasarán a la institución con  
18 personalidad jurídica sin fin de lucro denominada Hogar de  
19 Cristo. TITULO DECIMO. Disposiciones Transitorias. ARTICULO  
20 PRIMERO TRANSITORIO: El primer Directorio queda integrado por  
21 los socios Pedro Ibañez Ojeda, Sergio Onofre Jarpa Reyes,  
22 Ricardo Rivadeneira Monreal, Sergio Romero Pizarro, Miguel  
23 Otero Lathrop, Sebastián Piñera Echenique y Evelyn Matthei  
24 Fornet. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se desempeñará como  
25 presidente del Instituto don Pedro Ibañez Ojeda, como  
26 Vicepresidente don Ricardo Rivadeneira Monreal y como  
27 Secretario y Tesorero don Andrés Allamand Zavala. Se designa  
28 inspectores de cuenta a los socios don Alberto Espina Otero  
29 y don Federico Mekis Martinez. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.  
30 se faculta a los abogados don Oscar Luis Infante Fernandez y



18

1 don Gustavo Valdés Valenzuela, para que actuando conjunta o  
2 separadamente soliciten a las autoridades competentes la  
3 concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la  
4 aprobación de estos estatutos, facultándolos además para  
5 aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que el  
6 Presidente de la República o los organismos competentes,  
7 juzguen necesarias; y en general, facultándolos para realizar  
8 todas y cada una de las actuaciones que fueren necesarias para  
9 la total legalización de esta Corporación, con facultad de  
10 delegar el mandato que se les confiere y reducir a escritura  
11 pública los documentos que se requieran. Se deja constancia  
12 que la presente escritura se ha extendido de conformidad a la  
13 minuta redactada por el abogado señor Oscar Luis Infante  
14 Fernandez. En comprobante, previa lectura firman los  
15 comparecientes. La presente escritura consta de nueve fojas  
16 escritas por ambos lados, más una foja que por su anverso  
17 contiene firmas. Se da copia. Doy fe. - S. Jarpa R.; Miguel O  
18 tero L.; A. Allamand Z.; Sebastián Piñera E.; S. Romero P.; G.  
19 Eguiguren H.; A. Espina O.; E. Matheí F.; F. Mekis M.; R. Riva-  
20 deneira M.; P. Ibañez O.; M. A. SOFFIA B.- NOTARIO SUPLENTE

21  
22  
23 CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL  
24 DEL TITULAR.- Santiago, veintiséis de Febrero de mil novecien  
25 tos noventa.-



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS

REF: "INSTITUTO LIBERTAD", solicita  
concesión de personalidad ju-  
ridica.

F: 3161. 16.3.90.  
LCC/dcsp.

SANTIAGO, 20 MAR 1990

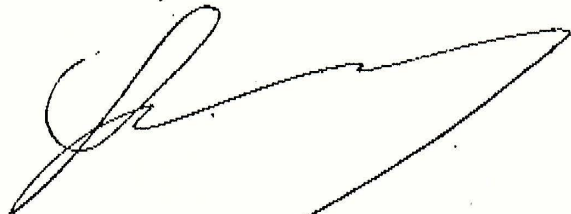
**COPIA INFORMATIVA**

Nº 2138

Pase al Sr. Intenden-  
de de la Región Metropolitana, a fin de que se sirva informar  
si en su concepto la entidad cuenta con medios económicos sufi-  
cientes para realizar los fines que se propone.

POR ORDEN DEL MINISTRO

C.C.  
Sr. Oscar Infante Fernández  
Huérfanos 1022, Of. 1106,  
SANTIAGO.



LILIAN CARO GARC  
Jefe Depto. Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia



1 SOLICITA CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA.

2  
3 EXMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

4  
5 OSCAR LUIS INFANTE FERNANDEZ, abogado, inscripción  
6 Nº 7719 del R-2 de Santiago, patente al día de la I. Municipalidad de San-  
7 tiago Nº 414.574-7, domiciliado en Huérfanos Nº 1022 Oficina 1106 de esta  
8 ciudad, a V.E. digo:

9 Acompaño copia de la escritura pública de fecha 26  
10 de Febrero de 1990 otorgada en la Notaría de Alvaro Bianchi Rosas, en la  
11 que se contienen el Acta de Constitución y Estatutos de la corporación de  
12 derecho privado sin fin de lucro "INSTITUTO LIBERTAD". En dicha escritura  
13 consta mi poder para solicitar a V.E. la aprobación correspondiente y acep-  
14 tar las reformas que V.E. estime necesario introducir.

15 Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el título  
16 XXXIII DEL Libro I del Código Civil y Reglamento sobre Concesión de Perso-  
17 nalidad Jurídica

18 A V.E. PIDO, previos los informes que procedan, conceder la personalidad  
19 jurídica a la corporación "INSTITUTO LIBERTAD" y aprobar sus Estatutos,  
20 dictando el decreto supremo pertinente.

21  
22 *Tramitación Ministerio*  
23 *20/3/90*  
24 *se pide informe al Inter. de Int.*  
25 *mediante para el cual 2138*  
26 *se pide extracto de filiación de*  
27 *directores*



REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 DIVISION JURIDICA  
 DEPTO. PERSONAS JURIDICAS  
 F: 3161. 16.3.90.  
 LCC/dcsp.

REF.:

"INSTITUTO LIBERTAD", solicita con  
 cesión de personalidad jurídica.

**COPIA INFORMATIVA**

SANTIAGO, 20 MAR 1990

Nº 2137

/ Pasa al Señor  
 Jefe de la Oficina Central de Identificación, a fin -  
 de que se sirva remitir los extractos de filiación de  
 los miembros que se indican del directorio provisorio  
 de la entidad de la referencia.

PEDRO IBÁÑEZ OJEDA, RUT. Nº 1.438.946-6

SERGIO ONOFRE JARPA REYES, RUT. Nº 1.510.544-5

RICARDO RIVADENEIRA MONREAL, RUT. Nº 2.388.235-3

SERGIO ROMERO PIZARRO, RUT. Nº 3.968.218-4

MIGUEL OTERO LATHROP, RUT. Nº 2.460.099-1

SEBASTIAN PIÑERA ECHEMQUE, RUT. Nº 5.126.663-3

EVELYN MATTHEI FORNET, RUT. Nº 7.342.646-4

POR ORDEN DEL MINISTRO

C.C.

- Sr. Oscar Infante Fernández  
 Huérfanos 1022, Of. 1106,  
 SANTIAGO.

LILIAN GARO CARO  
 Jefe Depto. P. J. Jurídicas  
 Ministerio de Justicia





2

1 ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y tres - tres,  
2 ingeniero comercial; don SERGIO ROMERO PIZARRO, chileno,  
3 casado, cédula nacional de identidad número tres millones  
4 novecientos sesenta y ocho mil doscientos dieciocho - cuatro,  
5 domiciliado en Camino El Observatorio mil seiscientos  
6 veinticuatro, Las Condes, abogado, don GONZALO EGUIGUREN  
7 HODGSON, chileno, casado, cédula nacional de identidad número  
8 dos millones trescientos cuatro mil cuatrocientos once - cero,  
9 domiciliado en El Aromo cuatro mil ochocientos quince, Maipú,  
10 industrial; don ALBERTO ESPINA OTERO, chileno, casado, cédula  
11 nacional de identidad número siete millones noventa y ocho mil  
12 novecientos noventa y dos - uno, domiciliado en El Petal  
13 seiscientos noventa y siete, Las Condes, abogado; doña EVELYN  
14 MATTHEI FORNET, chilena, casada, cédula nacional de identidad  
15 número siete millones trescientos cuarenta y dos mil  
16 seiscientos cuarenta y seis - cuatro, domiciliada en Alamei  
17 ocho mil novecientos sesenta y dos, Las Condes, ingeniero  
18 comercial; don FEDERICO MEKIS MARTINEZ, chileno, casado,  
19 cédula nacional de identidad número siete millones veintidós  
20 mil seiscientos noventa y uno - K, domiciliado en Romero  
21 seiscientos noventa, Rancagua y de paso en esta ciudad,  
22 abogado, don RICARDO RIVADENEIRA MONREAL, chileno, casado,  
23 cédula nacional de identidad número dos millones trescientos  
24 ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco - tres,  
25 domiciliado en Huérfanos novecientos setenta y nueve, piso  
26 séptimo, abogado; y don PEDRO IBAÑEZ OJEDA, chileno, viudo,  
27 cédula nacional de identidad número un millón cuatrocientos  
28 treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis - seis,  
29 domiciliado en Providencia quinientos cuarenta y cinco,  
30 departamento sesenta y cinco, industrial, todos mayores de



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótaro del Rfo 322  
Santiago de Chile

3



1 edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes  
2 mencionadas y roles único tributario del mismo número que me  
3 exhibieron y exponen: que vienen en constituir mediante  
4 asamblea celebrada en este acto ante mí, la Corporación de  
5 derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará  
6 "INSTITUTO LIBERTAD", la que se regirá por los Estatutos que  
7 a continuación se establecen, los cuales han sido leídos ante  
8 mí y aprobados por los comparecientes, artículo por artículo,  
9 por la unanimidad de los asistentes y que son del tenor  
10 siguiente: ESTATUTOS. TITULO PRIMERO. Nombre, Objeto,  
11 domicilio, número de socios y duración. ARTICULO PRIMERO:  
12 Constitúyese una Corporación de Derecho Privado sin fin de  
13 lucro, regida por los presentes estatutos, y en silencio de  
14 ellos por el título treinta y tres del Libro primero del  
15 Código Civil y por el Reglamento de concesión de Personalidad  
16 Jurídica del Ministerio de Justicia, que se denominará  
17 "INSTITUTO LIBERTAD". ARTICULO SEGUNDO: El "Instituto  
18 Libertad"; en adelante "el Instituto" o "La Corporación",  
19 tiene por objeto y fines, investigar, analizar y divulgar, con  
20 criterios independientes, críticos y objetivos, temas  
21 filosóficos, políticos, legales, sociales y económicos y los  
22 asuntos públicos en general, sobre la base de los valores y  
23 principios que inspiran a una sociedad libre, pacífica,  
24 próspera y justa. En el desempeño de su objeto, el Instituto  
25 se vinculará con las Universidades, organismos intermedios de  
26 la sociedad, instituciones públicas y privadas, nacionales y  
27 extranjeras; realizará y promoverá la investigación y análisis  
28 científico de los temas que constituyen su objetivo, y su  
29 divulgación se concretará a través de publicaciones,  
30 seminarios, reuniones, investigaciones y otros medios idóneos.

A

4

1 La corporación no se propone fines sindicales ni de lucro, ni  
2 aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto  
3 legal propio. ARTICULO TERCERO: El domicilio del Instituto  
4 es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas que  
5 se establezcan en otros puntos del país o del extranjero.  
6 ARTICULO CUARTO: La duración del Instituto es indefinida y  
7 el número de sus socios ilimitado. TITULO SEGUNDO. De los  
8 socios. ARTICULO QUINTO: Podrá ser socio del Instituto toda  
9 persona, sin otra limitación que la de participar de los fines  
10 de la Corporación. Las personas, relativamente incapaces  
11 podrán pertenecer a la corporación ejerciendo sus derechos en  
12 conformidad a la Ley. ARTICULO SEXTO: Habrá tres clases de  
13 socios; activos, colaboradores, y honorarios. a) Socio Activo:  
14 Aquel que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que  
15 se establecen en estos Estatutos. b) Socio Colaborador: Es  
16 aquel que ayuda a la Corporación con dinero, bienes o  
17 servicios, puede asistir a las Asambleas Generales con derecho  
18 a voz y presentar proyectos. Sólo está obligado a cumplir las  
19 prestaciones que voluntariamente se haya impuesto. c) Socio  
20 Honorario: Es aquella persona que por su actuación destacada  
21 al servicio de los intereses de la Corporación, o de los  
22 objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en  
23 virtud de acuerdo del Directorio. Este Socio carece de todo  
24 derecho y obligación en la Corporación. ARTICULO SEPTIMO:  
25 La calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción  
26 del Acta o Escritura de constitución de la Corporación, o b)  
27 Por la aceptación del Directorio, de la solicitud de ingreso  
28 patrocinada por un socio activo en la cual se manifieste plena  
29 conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa  
30 el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos,



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322  
Santiago de Chile

5



1 y acuerdos de Directorio y de la Asamblea General de socios.

2 La calidad de socio colaborador u honorario se adquiere por  
3 acuerdo de Directorio. ARTICULO OCTAVO: Los socios activos  
4 tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las  
5 reuniones a que fueran legalmente convocados. b) Servir con  
6 eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean  
7 designados y las tareas que se les encomienden. c) Cumplir  
8 fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la  
9 Corporación; y d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos  
10 y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de  
11 Directorio y de Asambleas Generales de socios/miembros.

12 ARTICULO NOVENO: Los socios activos tienen los siguientes  
13 derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y  
14 voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser elegidos  
15 para servir los cargos directivos de la Corporación. c)  
16 Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del  
17 Directorio. ARTICULO DECIMO: La calidad de socio se pierde:  
18 a) Por fallecimiento. b) Por renuncia escrita presentada al  
19 Directorio. c) Por expulsión decretada en conformidad al  
20 artículo Décimo Primero de tra. c) ARTICULO DECIMO PRIMERO:

21 El Directorio podrá sancionar a los socios, por las faltas y  
22 transgresiones que cometan, sólo con alguna de las siguientes  
23 medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal. b)  
24 Amonestación por escrito. c) Expulsión basada en las  
25 siguientes causales: 1. Uno: Incumplimiento de obligaciones  
26 pecuniarias para con la Corporación durante seis meses, ya  
27 sean éstas cuotas ordinarias o extraordinarias. 2. Dos: Por  
28 causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de  
29 la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios  
30 incuestionables. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio

deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso y las renuncias presentadas por los miembros en la primera sesión de Directorio que celebre después de presentadas éstas.

TITULO TERCERO. De las Asambleas Generales. ARTICULO DECIMO

TERCERO: La Asamblea General es la primera autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus socios activos.

Tiene a su cargo la dirección, orientación control y supervigilancia del Instituto. Sus acuerdos obligan a los

miembros presentes y ausentes, siempre que hubieran sido adoptados en la forma establecida por estos Estatutos y no

fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Marzo

de cada año se celebra la Asamblea General Ordinaria Anual, en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y

Memoria del Ejercicio anterior y se procederá a las elecciones del Directorio si correspondiese. El Directorio con acuerdo

de la Asamblea podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar cuando razones de

conveniencia institucional así lo indique; en dicho caso todos los miembros se darán por notificados de dicha resolución, en

el acto mismo de la Asamblea que lo acordó. En la Asamblea General Ordinaria, podrá tratarse cualquier asunto relacionado

con los intereses sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea que se cite

posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General

Ordinaria. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio o su

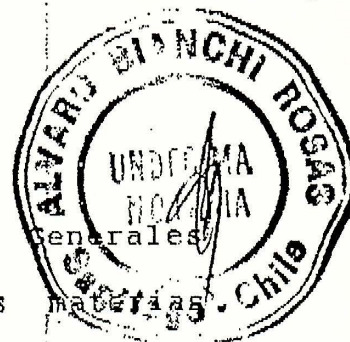
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322  
Santiago de Chile

7



1 Presidente las convoquen. En las ASambleas Generales  
2 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias  
3 indicadas en la convocatoria, cualquier acuerdo que se tome  
4 sobre otras materias será nulo y de ningún valor. ARTICULO  
5 DECIMO QUINTO: Corresponde exclusivamente a la Asamblea  
6 General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a)  
7 De la reforma de los Estatutos de la Corporación. b) De la  
8 disolución de la Corporación. c) La Asociación o Federación  
9 de la Corporación con otras instituciones similares en una  
10 Asociación o Confederación de ellas. La Asamblea General  
11 Extraordinaria deberá celebrarse con asistencia de un Notario  
12 u otro ministro de fe que certificará el hecho de haberse  
13 cumplido con las formalidades exigidas por los Estatutos y  
14 el tenor de los Acuerdos. Los acuerdos a que se refieren las  
15 letras precedentes, deberán reducirse a escritura pública, que  
16 suscribirá en representación de la Corporación, la persona o  
17 personas que éste designe. ARTICULO DECIMO SEXTO: Las  
18 citaciones a las Asambleas Generales, se harán por carta  
19 certificada enviada con cinco días de anticipación a lo menos  
20 a los domicilios que los miembros tengan registrados en la  
21 Corporación, o alternativamente, por aviso publicado en el  
22 Diario El Mercurio de Santiago con idéntica anticipación. En  
23 cada carta o aviso se indicará el día, lugar, hora y objeto  
24 de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una  
25 segunda reunión cuando por falta de quórum, no  
26 se lleve a efecto en la primera. El extravío de  
27 las cartas certificadas de citación no serán  
28 causal de nulidad de la misma. ARTICULO DECIMO  
29 SEPTIMO: Las Asambleas Generales, Ordinarias y  
30 Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si

8

1 a ellas concurriere, a lo menos la mitad más uno de sus  
2 miembros activos.: Si no se reuniera este quórum, se dejará  
3 constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una  
4 nueva citación, con los mismos requisitos que la anterior,  
5 para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al  
6 de la primera citación en cuyo caso la Asamblea se realizará  
7 con los miembros activos que asistan.: Los acuerdos en las  
8 Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta de los  
9 miembros activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley  
10 o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial. Sólo por  
11 los dos tercios de los asistentes, podrá acordarse la  
12 disolución de la Corporación o la modificación de Estatutos.  
13 ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cada socio activo tendrá derecho a  
14 voto pudiendo delegar sus derechos en otro socio mediante una  
15 simple carta poder. Los poderes serán calificados por el  
16 Secretario del Directorio. ARTICULO DECIMO NOVENO: De las  
17 deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales  
18 se dejará constancia en un libro especial de Actas que será  
19 llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de  
20 lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente,  
21 por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además por  
22 tres miembros asistentes designados en la misma Asamblea para  
23 este efecto.: En dichas actas podrán los miembros asistentes  
24 a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus  
25 derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación,  
26 constitución y de la misma. ARTICULO VIGESIMO: Las Asambleas  
27 Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación  
28 y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o la  
29 persona que haga sus veces. Si faltare el Presidente,  
30 presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322  
Santiago de Chile

9



ambos, otra persona que la propia Asamblea designe para ese  
efecto. TITULO CUARTO. Del Directorio. ARTICULO VIGESIMO  
PRIMERO: Al Directorio corresponde la administración de la  
Corporación en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos  
de las Asambleas Generales. El Directorio durará tres años  
en sus funciones pudiendo ser reelegidos sus miembros en forma  
indefinida. El Directorio estará compuesto de siete socios,  
los que desempeñarán sus funciones en forma totalmente  
gratuita. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Directorio y los  
Inspectores de Cuentas se elegirán cada tres años en la  
Asamblea General Ordinaria mediante un sistema de votos  
acumulativos y de acuerdo a las siguientes normas: Cada  
socio activo sufragará en forma libre y secreta emitiendo  
tantos votos como cargos hubiesen en elección, con facultad  
de concentrarlos en un candidato o dispersarlos en dos o más  
de ellos. Se proclamarán elegidos los candidatos que en una  
misma y única elección resulten con el mayor número de votos  
hasta completar siete miembros del Directorio y dos  
Inspectores de Cuenta. Es incompatible el cargo de Director  
con el de miembro Inspector de Cuentas. En el caso que una  
persona saliera elegida simultáneamente en esos cargos deberá  
optar de inmediato por uno de ellos, subiendo en consecuencia  
a ocupar el lugar vacante el candidato que ocupó en la lista  
el número de votos inmediatamente inferior al que resultó  
elegido último en ella. No completándose el número necesario  
de Directores, o de Inspectores de Cuentas o existiendo empate  
entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre  
las más altas mayorías respectivas, se procederá en el acto  
a efectuar tantas elecciones como sea necesario. El recuento  
de votos será público. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En caso

A

1 de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o  
2 imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo,  
3 el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus  
4 funciones sólo el tiempo que falte para completar su período  
5 al Director reemplazado. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En la  
6 Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los  
7 quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir de  
8 entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Deberá  
9 elegir además de entre los socios activos un Secretario y un  
Tesorero que serán de exclusiva confianza del Directorio.

11 Un mismo socio activo podrá reunir el carácter de Secretario  
12 y Tesorero a la vez. El Presidente del Directorio lo será  
13 también de la Corporación; la representará judicial y  
14 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los  
15 estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran  
16 las elecciones de Directorio de que tratan estos Estatutos en  
17 la oportunidad que establece el artículo décimo tercero, el  
18 Directorio continuará en funciones hasta que sea reemplazado  
19 en la forma prescrita por los Estatutos. ARTICULO VIGESIMO

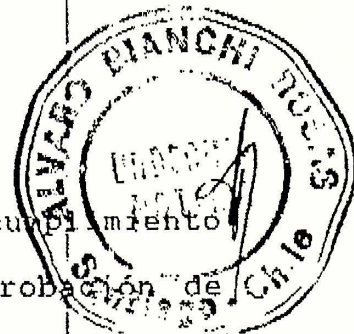
20 QUINTO: Podrá ser elegido miembro del Directorio, e Inspector  
de Cuentas, cualquier socio activo. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

21 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar la  
22 Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las  
23 finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes  
24 sociales e invertir sus recursos. c) Citar a Asamblea  
25 General, tanto Ordinaria como Extraordinarias, en la forma y  
26 épocas que señalan estos Estatutos. d) Crear toda clase de  
27 sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se  
28 estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la  
29 Corporación. e) Redactar los Reglamentos necesarios para la  
30



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSASDr. Sotero del Rio 322  
Santiago de Chile

11



1 Corporación y los organismos que se creen para el cumplimiento  
2 de sus fines y someter dichos Reglamentos a aprobación de  
3 Asamblea General, como asimismo todos aquellos asuntos y  
4 negocios que estime necesario. f) Ejecutar los acuerdos de  
5 las Asambleas Generales. g) Rendir cuenta en la Asamblea  
6 General Ordinaria del año tanto de las actividades de la  
7 Corporación como de la inversión de sus fondos mediante una  
8 memoria, balance e inventario que en esa ocasión se someterán  
9 a la aprobación de sus socios. h) Calificar las  
10 imposibilidades de sus miembros para desempeñarse en el cargo  
11 a que se refiere el artículo Vigésimo Tercero. i) Remitir  
12 periódicamente una Memoria y Balance al Ministerio de Justicia  
13 conforme a la legislación vigente. j) Resolver todo lo que no  
14 ha sido previsto en estos Estatutos. k) Designar gerente si  
15 fuese necesario y fijarle sus atribuciones y poderes. El  
16 Gerente podrá usar el título de "Director Ejecutivo del  
17 Instituto". ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Como administrador  
18 de los bienes sociales del Directorio estará facultado para:  
19 Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder  
20 y transferir toda clase de Bienes Muebles y valores  
21 mobiliarios. Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles  
22 por un período no superior a tres años. Adquirir bienes  
23 raíces a cualquier título. Aceptar cauciones prendarias e  
24 hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones  
25 y recibos. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus  
26 condiciones y poner término a ellos. Celebrar contratos de  
27 mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes  
28 de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas;  
29 retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar  
30 cheques y reconocer saldos; percibir, contratar, alzar y

1 posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver  
2 y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con  
3 derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales; delegar  
4 y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de  
5 herencias, legados y donaciones. Contratar seguros, pagar las  
6 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el  
7 valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas.  
8 Delegar parte de sus atribuciones en uno o más miembros o  
9 funcionarios de la corporación en materias administrativas y  
10 económicas. Estipular en cada contrato que celebre los  
11 precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular,  
12 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;  
13 poner término a los contratos vigentes por resolución,  
14 desahucio o cualquier otra forma. Contratar créditos con  
15 fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a  
16 la buena administración de la Corporación. Delegar las  
17 atribuciones precedentes en un Director, el Director  
18 Ejecutivo, o abogado de la Corporación. Sólo por acuerdo de  
19 la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio se podrá:  
20 Enajenar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir  
21 bienes raíces; constituir servidumbres y prohibiciones de  
22 gravar y enajenar y dar o tomar en arrendamiento inmuebles por  
23 un plazo superior a tres años. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:  
24 Acordado por el Directorio o la Asamblea General en su caso,  
25 cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el  
26 artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien  
27 lo subrogue en el cargo, o bien, el Director Ejecutivo del  
28 Instituto o abogado designado especialmente, debiendo ceñirse  
29 fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del  
30 Directorio en su caso. Sin embargo no será necesario a los



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSASDr. Sótero del R/o 322  
Santiago de Chile

13



1 terceros que contraten con la Corporación conocer los términos  
2 del acuerdo. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Directorio deberá  
3 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
4 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los  
5 Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos  
6 estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate,  
7 decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por  
8 lo menos cada dos meses en la fecha que acuerden sus  
9 integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio  
10 se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán  
11 firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a  
12 la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad  
13 por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia  
14 de su opinión en el acta. TITULO QUINTO: Del Presidente y  
15 Vicepresidente. ARTICULO TRIGESIMO: Corresponde especialmente  
16 al Presidente de la Corporación: a) Representar extrajudicial  
17 y judicialmente a la Corporación. b) presidir las reuniones  
18 del Directorio y las Asambleas Generales de Miembros. c)  
19 convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Miembros  
20 y a reuniones de Directorio. d) Ejecutar los acuerdos del  
21 Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos  
22 encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros  
23 miembros que designe el Directorio. e) Organizar los  
24 trabajos del Directorio y proponer el plan general de  
25 actividades de la Institución, estando facultado para  
26 establecer prioridades en su ejecución. f) Nombrar las  
27 Comisiones de Trabajo que estime convenientes. g) Firmar la  
28 documentación propia de su cargo y aquella en que deba  
29 representar a la Corporación. h) Dar cuenta anualmente, en la  
30 Asamblea General Ordinaria de miembros, en nombre del

14

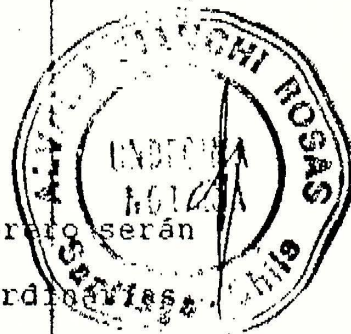
1 Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado  
2 financiero de la misma. i) Las demás atribuciones que  
3 determinen estos Estatutos y los reglamentos. ARTICULO  
4 TRIGESIMO PRIMERO: El Vicepresidente debe colaborar  
5 permanentemente con el Presidente en todas las materias que  
6 a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad  
7 transitoria, el Presidente será subrogado por el  
8 Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las  
9 obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente.  
10 TITULO SEXTO. Del Secretario y del Tesorero. ARTICULO  
11 TRIGESIMO SEGUNDO: Los deberes del Secretario serán los  
12 siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de  
13 Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de Miembros. b)  
14 Despachar las citaciones a Asambleas de Miembros Ordinarias  
15 y Extraordinarias. c) Formar la tabla de sesiones de  
16 Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el  
17 Presidente. d) Autorizar con su firma la correspondencia y  
18 documentación de la Corporación, con excepción de aquella que  
19 corresponda al Presidente y recibir y despachar la  
20 correspondencia en general. e) Vigilar que tanto los  
21 Directores como los miembros cumplan con las funciones y  
22 comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos y  
23 Reglamento, o les sean encomendadas, para el mejor  
24 funcionamiento de la Corporación. f) Firmar las actas en  
25 calidad de Ministro de Fé de la Corporación y otorgar copia  
26 de ellas debidamente autorizadas con su firma cuando se lo  
27 solicite algún miembro de la Corporación. g) Calificar los  
28 poderes antes de las elecciones. h) En general cumplir todas  
29 las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los  
30 Estatutos y Reglamentos, relacionadas con sus funciones.



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Rfo 322  
Santiago de Chile

15



1 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Las funciones del Tesorero serán  
2 las siguientes: a) Cobrar las cuotas Ordinarias,  
3 extraordinarias y de incorporación, otorgando recibos por las  
4 cantidades correspondientes. b) Llevar un registro de las  
5 entradas y gastos de la Corporación. c) Depositar los fondos  
6 de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que  
7 ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con un Director  
8 los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas  
9 cuentas, sin perjuicio de poderes especiales que se otorguen  
10 a uno o más Directores o al Director Ejecutivo del Instituto  
11 en su caso. d) Mantener al día la documentación contable de  
12 la Corporación, especialmente el archivo de facturas, recibos  
13 y demás comprobantes de ingresos y egresos, y dar cuenta de  
14 ellos trimestralmente a los Inspectores de Cuentas. e)  
15 Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer  
16 anualmente a la Asamblea General. f) Mantener al día el  
17 inventario de todos los bienes de la Institución. En  
18 general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el  
19 Directorio o el Presidente, los Estatutos y Reglamentos,  
20 relacionados con sus funciones. TITULO SEPTIMO. De los  
21 Inspectores de Cuentas. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: En la  
22 Asamblea General Ordinaria Anual, los socios elegirán cuando  
23 proceda según los Estatutos, dos Inspectores de Cuentas que  
24 durarán tres años en sus funciones, cuyas obligaciones y  
25 atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente  
26 los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que  
27 el Tesorero debe exhibirle, como asimismo inspeccionar las  
28 cuentas bancarias y de ahorro. b) Velar porque los socios se  
29 mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al  
30 Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de

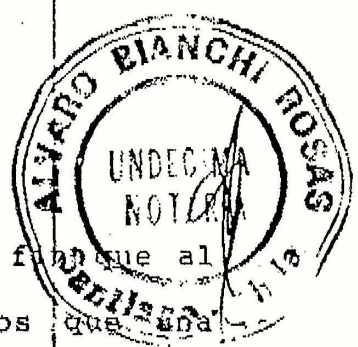
A.

que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus  
 Pagos. c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria  
 sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas  
 y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare. d) Elevar  
 a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las  
 finanzas de la Institución, durante el año y sobre el balance  
 del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando  
 a la Asamblea la aprobación o rechazo, total o parcial del  
 mismo. e) Comprobar la exactitud del inventario. TITULO  
 OCTAVO. Del Patrimonio. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Para  
 atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas  
 que produzcan los bienes que posea y además de las cuotas  
 Ordinarias.

Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado  
 financiero de la misma. i) Las demás atribuciones que  
 determinen estos Estatutos y los reglamentos. ARTICULO  
 TRIGESIMO PRIMERO: El Vicepresidente debe colaborar  
 permanentemente con el Presidente en todas las materias que  
 a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad  
 transitoria, el Presidente será subrogado por el  
 Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las  
 obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente.  
 TITULO SEXTO. Del Secretario y del Tesorero. ARTICULO  
 TRIGESIMO SEGUNDO: Los deberes del Secretario serán los  
 siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de  
 Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de Miembros. b)  
 Despachar las citaciones a Asambleas de Miembros Ordinarias  
 y Extraordinarias. c) Formar la tabla de sesiones de  
 y de Asambleas Generales de acuerdo con el



UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS  
Dr. Sótero del Río 322  
Santiago de Chile



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al  
objeto para el cual fueron recaudados, a menos que  
Asamblea General especialmente convocada para el efecto,  
resuelva darle otro destino. TITULO NOVENO. De la  
Modificación de Estatutos y de la Disolución. ARTICULO  
TRIGESIMO SEPTIMO: La Corporación podrá modificar sus  
Estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea General  
Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios  
activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con  
asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse  
cumplido con todas las formalidades que establecen estos  
Estatutos para su reforma. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: La  
Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea  
General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los  
socios activos presentes, con las mismas formalidades  
establecidas en el artículo anterior. Acordada la disolución  
de la Corporación, sus bienes pasarán a la institución con  
personalidad jurídica sin fin de lucro denominada Hogar de  
Cristo. TITULO DECIMO. Disposiciones Transitorias. ARTICULO  
PRIMERO TRANSITORIO: El primer Directorio queda integrado por  
los socios Pedro Ibañez Ojeda, Sergio Onofre Jarpa Reyes,  
Ricardo Rivadeneira Monreal, Sergio Romero Pizarro, Miguel  
Otero Lathrop, Sebastián Piñera Echenique y Evelyn Matthei  
Fornet. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se desempeñará como  
presidente del Instituto don Pedro Ibañez Ojeda, como  
Vicepresidente don Ricardo Rivadeneira Monreal y como  
Secretario y Tesorero don Andrés Allamand Zavala. Se designa  
inspectores de cuenta a los socios don Alberto Espina Otero  
y don Federico Mekis Martinez. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.  
se faculta a los abogados don Oscar Luis Infante Fernandez y

18

1 don Gustavo Valdés Valenzuela, para que actuando conjunta o  
2 separadamente soliciten a las autoridades competentes la  
3 concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la  
4 aprobación de estos estatutos, facultándolos además para  
5 aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que el  
6 Presidente de la República o los organismos competentes,  
7 juzguen necesarias; y en general, facultándolos para realizar  
8 todas y cada una de las actuaciones que fueren necesarias para  
9 la total legalización de esta Corporación, con facultad de  
10 delegar el mandato que se les confiere y reducir a escritura  
11 pública los documentos que se requieran. Se deja constancia  
12 que la presente escritura se ha extendido de conformidad a la  
13 minuta redactada por el abogado señor Oscar Luis Infante  
14 Fernandez. En comprobante, previa lectura firman los  
15 comparecientes. La presente escritura consta de nueve fojas  
16 escritas por ambos lados, más una foja que por su anverso  
17 contiene firmas. Se da copia. Doy fe. - S. Jarpa R.; Miguel O  
18 tero L.; A. Allamand Z.; Sebastián Piñera E.; S. Romero P.; G.  
19 Eguiguren H.; A. Espina O.; E. Matheí F.; F. Mekis M.; R. Riva-  
20 deneira M.; P. Ibañez O.; M. A. SOFFIA B.- NOTARIO SUPLENTE

21  
22 CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL  
23 DEL TITULAR.- Santiago, veintiséis de Febrero de mil novecien  
24 tos noventa.-





# MARIO FARREN CORNEJO

## NOTARIO PUBLICO

AVDA. 11 DE SEPTIEMBRE ESQ. AVDA. PROVIDENCIA - TELEFONO \*2313036  
FAX 2323602

### Santiago de Chile

*Copia de* \_\_\_\_\_ DELEGACION DE FACULTADES \_\_\_\_\_

INSTITUTO LIBERTAD

A

CUADRA LIZANA, FRANCISCO JAVIER Y OTRO

*Santiago,* 16 de mayo de 1991.-

Repertorio Nº 1 4 1 9 .-



OOV.

ESCRITURA PUBLICA

DELEGACION DE FACULTADES

INSTITUTO LIBERTAD

A

CUADRA LIZANA, FRANCISCO JAVIER Y OTRO

En Santiago de Chile, a dieciséis días de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Mario Farren Cornejo, abogado, Notario de Santiago, con oficina en Avenida Once de Septiembre número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, esquina de Avenida Providencia, comparece don PEDRO IBAÑEZ OJEDA, chileno, viudo, industrial, domiciliado en esta ciudad, Avenida Providencia número quinientos cuarenta y cinco, departamento número sesenta y cinco, Comuna de Providencia, cédula nacional de identidad y RUT número un millón cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis-seis, en su calidad de presidente del INSTITUTO LIBERTAD, según consta más adelante; el compareciente mayor de edad y libre disponedor de sus bienes, a quien doy fe de conocer por haberme acreditado su identidad con su cédula personal y expone: PRIMERO: Mediante escritura pública de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa, ante el





Notario Público de Santiago don Marco Antonio Soffia Bakovic, fue constituida la Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro "INSTITUTO LIBERTAD", que en su artículo primero transitorio integra a don PEDRO IBAÑEZ OJEDA a su directorio y en su artículo segundo transitorio lo designa presidente del mismo.- SEGUNDO: Que de acuerdo al artículo trigésimo, corresponde especialmente al presidente del Directorio la representación extrajudicial y judicial del INSTITUTO LIBERTAD.- TERCERO: Que mediante la presente escritura, delega en don FRANCISCO JAVIER CUADRA LIZANA, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Traiguén número dos mil trescientos treinta, cédula nacional de identidad y RUT número seis millones setecientos sesenta y un mil cincuenta y dos-cero; o en don BERNARDO MATTE LARRAIN, chileno, casado, ingeniero comercial, del mismo domicilio anterior, cédula nacional de identidad y RUT número seis millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiocho-siete, para que conjunta o separadamente lo representen como Presidente del Directorio del INSTITUTO LIBERTAD, en la representación legal y judicial que de éste tiene.- Sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva en virtud de la presente delegación estarán facultados para: a) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito y de ahorro, en moneda nacional y extranjera; depositar, girar y sobregirar sobre ellas, reconocer e impugnar sus saldos y retirar talonarios de cheques; b) Hacer y retirar depósitos a la vista, a plazo, de ahorro, condicionales y en cualquier otra forma, en moneda nacional y extranjera y cancelarlos, tanto en bancos,



empresas financieras como en otras instituciones públicas o privadas; c) Cobrar, percibir, firmar, pagar, cancelar, girar, endosar, descontar, aceptar, reaceptar, suscribir, prorrogar, protestar, avalar y, en general, realizar cualquier clase de operaciones con cheques, letras de cambio, pagarés de toda clase, cartas de crédito, créditos simples, documentarios, rotativos, acreditivos y demás instrumentos mercantiles y bancarios; d) Solicitar, contratar y girar créditos de toda clase con bancos y empresas financieras, instituciones públicas, particulares y otros, ya sea en forma de mutuo, pagarés, créditos o sobregiros en cuentas corrientes o en cuenta especial, avances contra aceptación, préstamos con letras, anticipos o exportaciones o importaciones o en cualquier otra forma; contratar boletas de garantía y suscribir los contradocumentos respectivos y, en general, operar en el mercado de capitales en la forma que estimen conveniente; e) Firmar, endosar, cancelar y, en general, negociar con pólizas, conocimientos, manifiestos y demás documentos de importación y exportación; presentar solicitudes de registro de importación y exportación; cobrar, percibir, liquidar y ceder créditos de importación; contratar acreditivos y anticipos a exportaciones, comprar y vender moneda extranjera, realizar toda clase de operaciones con cambios internacionales, endosar y retirar documentos de embarque y de importación y exportación; f) Comprar, vender, enajenar y transferir en cualquier forma acciones, bonos, oro, debentures y otros valores mobiliarios y efectuar cualquiera clase de operaciones con efectos públicos y privados, dar prenda sobre acciones y otros

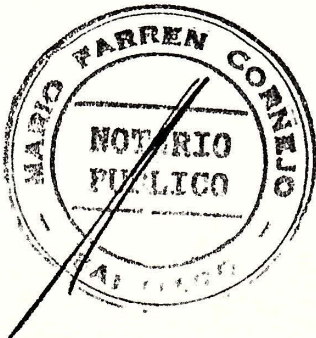




valores mobiliarios; cobrar y percibir dividendos, intereses, reajustes y otros valores; g) Depositar y retirar toda clase de valores en custodia y en garantía; contratar y usar cajas de seguridad, depositar y retirar valores de ellas y encomendar a instituciones bancarias toda clase de comisiones de confianza; h) Comprar, vender, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, fijando precios, plazos, condiciones y forma de pago, cabidas, deslindes, forma de entrega y toda clase de condiciones y modalidades; i) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, fijando cánones, plazos y demás modalidades, pudiendo ejercitar todas las acciones que corresponden al arrendador y al arrendatario; j) Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar hipotecas, prohibiciones y prendas de toda clase; k) Constituir, formar, modificar, prorrogar, terminar, disolver y liquidar sociedades de cualquier naturaleza incluso anónimas y toda clase de comunidades, fijando aportes, plazos, participaciones, capitales, distribución de utilidades y pérdidas y toda otra cláusula que crean convenientes, pudiendo asistir a toda clase de reuniones y juntas con derecho a voz y voto; y en general representar al mandante en sociedades en que forme parte o en que tenga interés el INSTITUTO LIBERTAD; l) Adquirir y ceder toda clase de derechos y créditos, aceptar cesiones, celebrar contratos de cuentas en participación, entregar y recibir objetos en préstamo o en uso; m) Celebrar contratos de transporte y de seguros terrestres, marítimos y otros; contra incendios y cualquiera otra clase de riesgos, pudiendo endosar y



cancelar pólizas; n) Celebrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo lo que se adeude o llegare a adeudársele a la Corporación, por cualquier motivo o título y otorgar recibos y finiquitos; o) Conferir mandatos generales y especiales, revocarlos y delegar; p) Contratar, desahuciar y despedir empleados, fijándoles sus remuneraciones, honorarios y condiciones de trabajo; q) Retirar de las oficinas de las empresas de correos, telégrafos y otras, toda clase de correspondencia, giros, certificados, encomiendas, telegramas y otro tipo de comunicaciones; r) Presentar y tramitar toda clase de solicitudes y peticiones ante autoridades fiscales, semifiscales, municipales, administrativas y otras, pudiendo firmar contratos y convenios con cualquiera de ellas, estipulando las cláusulas que estimen convenientes; efectuar tramitaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, el Banco Central, Aduanas y ante toda otra institución que pudiere exigir facultades especiales o de representación, que se dan por otorgadas en este acto en forma tan amplia como sea necesario; s) Someter toda clase de asuntos y juicios a compromiso nombrando árbitros de todas clases, incluso arbitradores, renunciando acciones y reconociendo deudas; t) En el orden judicial los mandatarios estarán facultados para representar al mandante también con amplias facultades, tanto en asuntos de jurisdicción contenciosa como en materias de jurisdicción voluntaria, confiriéndoseles todas las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan íntegramente por reproducidas, pudiendo delegarlas total o parcialmente.-





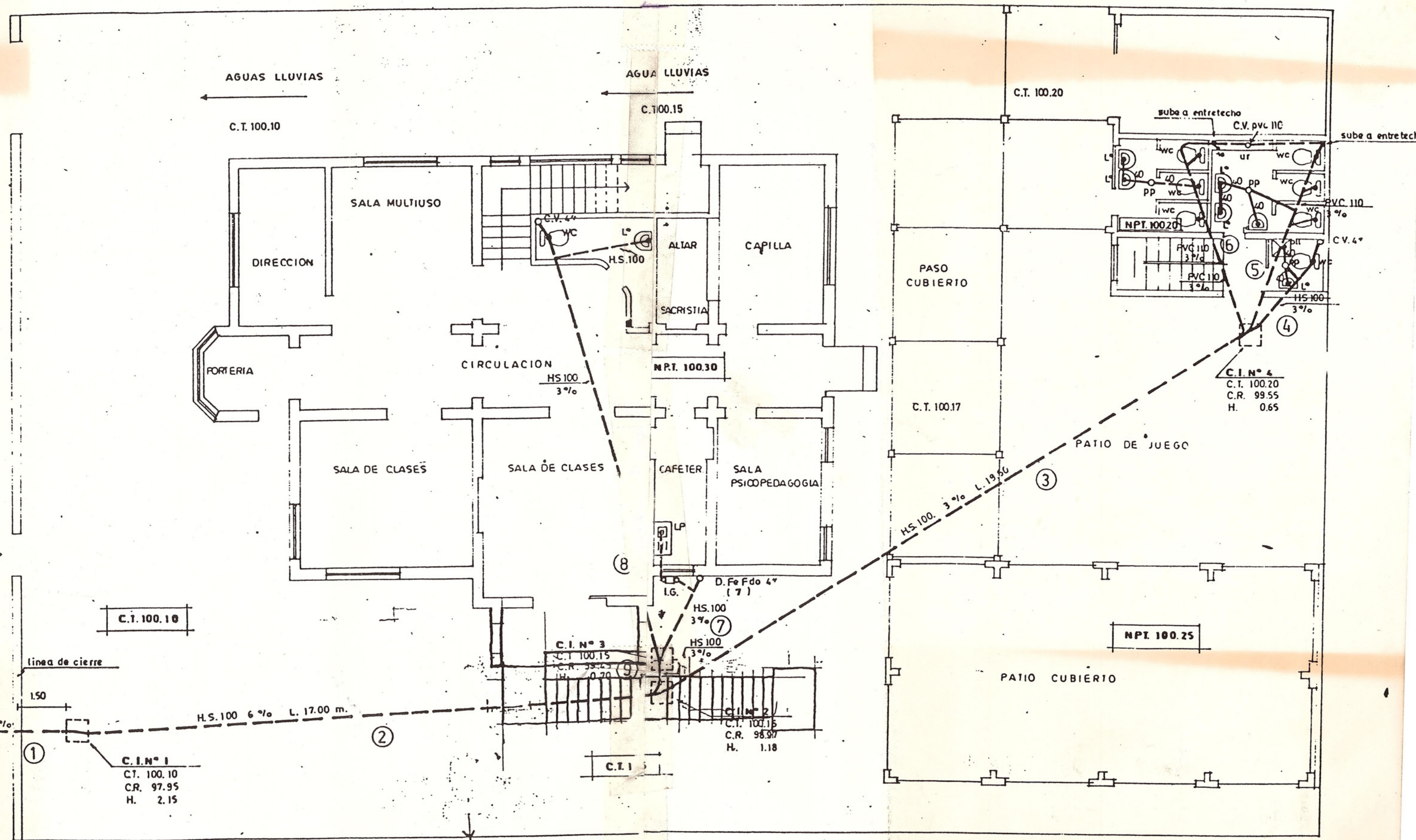
Los mandatarios no podrán constituir al mandante en fiador y codeudor solidario, ni simple ni solidariamente, para caucionar obligaciones propias o de terceros.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con las testigos doña Eliana Arenas González y doña Ofelia Ossio Vargas, mayores de edad, de este domicilio, sin inhabilidades y conocidas del Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.- Pedro Ibáñez O.- Eliana Arenas G.- Ofelia Ossio V.- Autorizo la escritura pública precedente que se ingresó en mi Repertorio el 16 de Mayo de mil novecientos noventa y uno, bajo el Nº 1 4 1 9 .- Corresponde a DELEGACION DE MANDATO otorgado por INSTITUTO LIBERTAD a don FRANCISCO JAVIER CUADRA L. Y OTRO.- Mario Farren Cornejo.- Notario.-

ESTA COPIA ES FIEL AL ORIGINAL QUE OBRA EN MI REGISTRO.  
SANTIAGO, 16 de mayo de 1991.-





TRAIGOEN



S. 100.60  
 linea de cierre  
 UD. existente  
 HS 100 3%

C.T. 100.10

C.I. N° 1  
 C.T. 100.10  
 C.R. 97.95  
 H. 2.15

C.I. N° 3  
 C.T. 100.15  
 C.R. 98.43  
 H. 0.70

C.I. N° 2  
 C.T. 100.15  
 C.R. 98.97  
 H. 1.18

C.I. N° 4  
 C.T. 100.20  
 C.R. 99.55  
 H. 0.65

sube a entretecho

sube a entretecho

NPT. 100.25

HS 100. 3% L. 19.50

AGUAS LLUVIAS

AGUA LLUVIAS

C.T. 100.10

C. 100.15

C.T. 100.20

DIRECCION

SALA MULTIUSO

SALA DE CLASES

SALA DE CLASES

CIRCULACION

ALIAR

CAPILLA

SACRISTIA

NPT. 100.30

CAFETER

SALA PSICOPEDAGOGIA

PASO CUBIERTO

C.T. 100.17

PATIO DE JUEGO

PATIO CUBIERTO

C.V. PVC 110

NPT. 100.20

PVC 110 3%

PVC 110 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

HS 100 3%

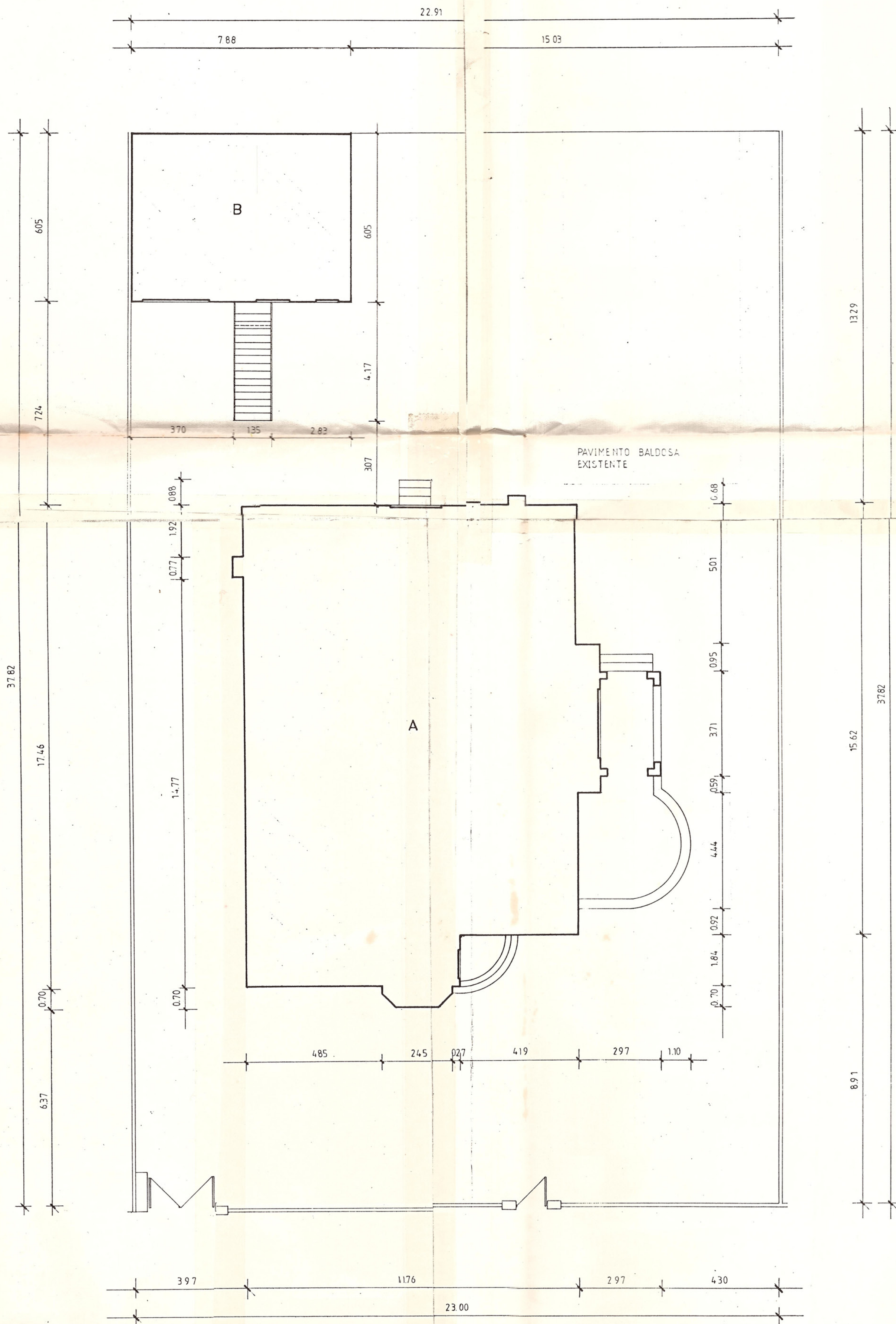
HS 100 3%

HS 100 3%

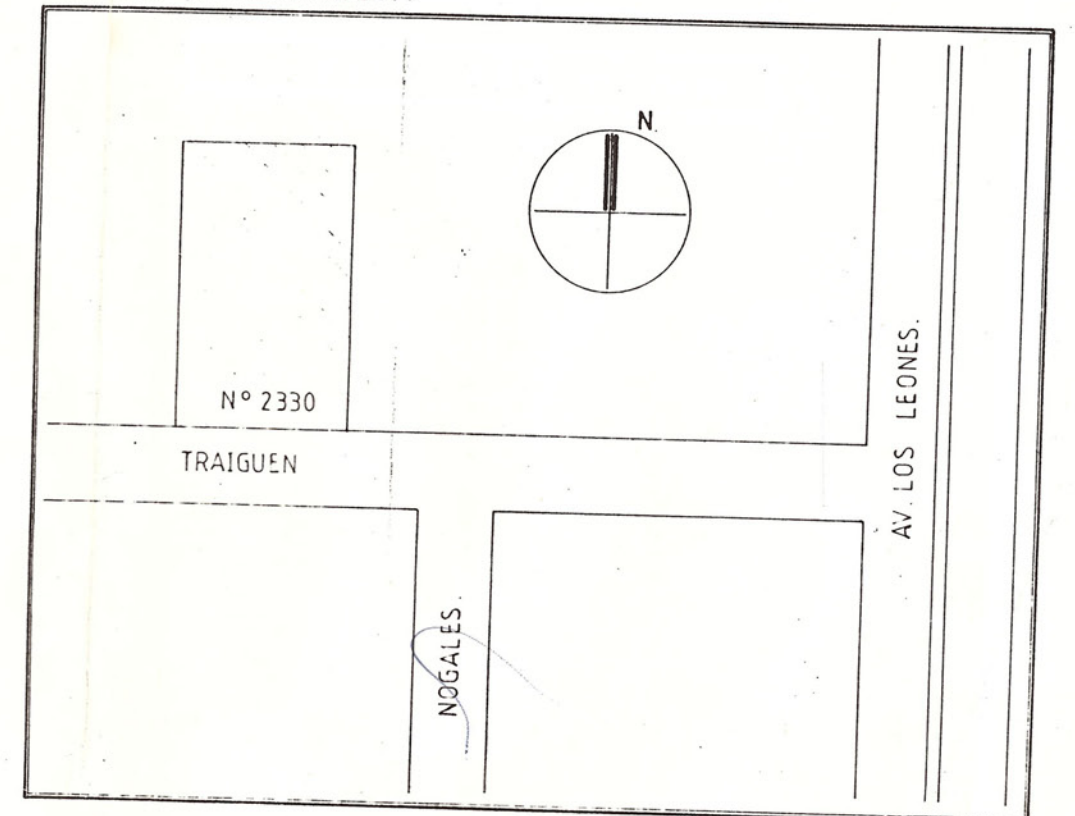
HS 100 3%

HS 100 3%





PLANO UBICACION.



<b>ALLIENDE • GURIDI • RODRIGUEZ</b> Ramón Carricer 17 oficina 23 Teléfono 222 6173 SANTIAGO		<b>ARQUITECTOS</b>	
PROPIETARIO:	CONTENIDO: LEVANTAMIENTO TERRENO TRAIQUEN N° 2330 PROV.	FIRMAS:	
ESC: 1:100	DIB:	FECH:	LAMINA: